



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :—: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Lunes 15 de abril	Número 71

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales. *Notificación de resolución de expedientes.* Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 65/2002. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Depósito de Estatutos y de Acta de modificación de la Asociación de Empresarios de Movimiento de Tierras de Burgos (ASEMTIBUR).* Pág. 3.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 3.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Economía y Hacienda. Págs. 3 y 4.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Recaudación. Págs. 4 y 5.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos. *Embargo de bienes inmuebles.* Págs. 5 y siguientes.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Págs. 7 y siguientes.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Aranda de Duero. Obras, Urb., Serv. y Arquitectura. Pág. 10.
Aranda de Duero. Gestión Tributaria. *Padrón fiscal de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado.* Págs. 10 y 11.
Hoyales de Roa. Pág. 11.

Tordómar. *Notificación propietarios fincas de la adecuación del coto de caza.* Págs. 11 y siguientes.

Monterrubio de la Demanda. *Subasta del aprovechamiento de maderas del monte número 241 «La Dehesa».* Pág. 15.

Palacios de Riopisuerga. Pág. 15.

Villasandino. Pág. 15.

Los Balbases. Pág. 16.

Villaverde Mogina. Pág. 16.

Merindad de Río Ubierna. Pág. 16.

Valle de Sedano. Pág. 17.

Hornillos del Camino. Pág. 17.

Cavia. Pág. 17.

Pineda de la Sierra. Pág. 17.

Barbadillo de Herreros. *Protocolo de adhesión al Convenio Marco de Ventanilla Unica.* Pág. 18.

Junta de Traslaloma. Pág. 18.

Quintanilla del Agua y Tordueles. Pág. 18.

— JUNTAS VECINALES.

Quintanarraya. Pág. 11.

Villalázara de Montija. Págs. 15 y 16.

Población de Valdivielso. Pág. 18.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

Junta de Compensación A.T. 8.7 «Almacenes Cámara». *Aprobación por silencio administrativo del proyecto de urbanización del A.T. 8.7 «Almacenes Cámara».* Pág. 16.

Junta de Compensación U.E. 29.02 «San Pedro y San Felices». *Aprobación por silencio administrativo del proyecto de urbanización de la unidad 29.02 «San Pedro y San Felices».* Pág. 16.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Zangández. Pág. 16.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 18 y siguientes.

ADICION AL NUMERO 71

Págs. 1 a 20 centrales.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27) y para que sirva de notificación a los interesados relacionados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado por ausente, se hace público que

esta Subdelegación del Gobierno dictó Resolución en el expediente que se sigue y obra en la sede de esta dependencia, calle Vitoria, n.º 12, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Burgos, a 27 de febrero de 2002. — El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, José Ignacio Trigo Durá.

200202159/2097. — 29,98

* * *

Empresa	Domicilio	Trabajador	Expte.	Resolución
Magdalena Ruiz Sanz	C/ Vitoria, 49 bajo D 09200 Miranda de Ebro	M.ª Elena Bravo Rodríguez	0507/2001	Renovación de permiso de trabajo
Rubén Herrero Angulo	C/ Real Aquende, 24 bajo 09200 Miranda de Ebro	M.ª Alejandra Rodríguez Yáñez	1405/2001	Renovación de permiso de trabajo
Manuel Gustavo Ramírez Ramírez	C/ Las Boticas, 8-1.ª A 09400 Aranda de Duero	Viviana E. Granados Guevara	1775/2001	Concesión de autorización para trabajar
Juan Manuel Gil Iglesias	Pza. Jardines de Don Diego, 5-7.ª A 09400 Aranda de Duero	Albert Litov Venkov	1249/2001	Denegatoria de permiso de trabajo
Bodegas Palacio de Lerma, S.L.	C/ Mencía de Velasco, 22-4.ª C 09240 Briviesca	Onison Marcel Lupsan	1676/2001	Denegatoria de permiso de trabajo
R.N. Todo Morteros, S.L.	C/ Camino de Burgos, 19 09198 Ibeas de Juarros	Ahmed Khamlichi	2273/2001	Denegación de autorización para trabajar
José Ramón Bocos	09247 Salinillas de Bureba	Pavlo Polyak	1099/2001	Denegatoria de permiso de trabajo
U.T.E. Ofitas de Salinillas	09214 Villanueva Soporilla	Farid Bouazzi	2587/2001	Denegación de autorización para trabajar
Félix Cuezva Urruti	Pol. Industrial Prendes, Parc. 20, Nave 1 33438 Prendes (Asturias)	Gheorghe Buga	1137/2000	Denegatoria de permiso de trabajo
Pirilor, S.L.	Pol. Industrial Prendes, Parc. 20, Nave 1 33438 Prendes (Asturias)	Pavlo Polyak	1138/2000	Denegatoria de permiso de trabajo
Celedonio Leira Antuña	Avda. Cruz Roja, 1-3.ª 47011 Peñafiel (Valladolid)	Simone Aparecida Alcántara	0354/2000	Denegatoria de permiso de trabajo
Agrícola Cinegética San Quirce Jur, S.A.	09194 Los Ausines C/ Dr. Albiñana, 45 09550 Villarcayo	Nelson Oswaldo Idrovo León Ivanka Vassileva Dimitrova	0710/2000 0906/2000	Archivo de solicitud de permiso de trabajo Concesión de permiso de trabajo
Victoriano de Pedro Mediavilla	09690 Vilviestre del Pinar	El Hadji Chakh Cámara	0992/2000	Concesión de permiso de trabajo
Ordóñez Barba, S.L.	C/ Cervantes, 1-2.ª E 23700 Linares (Jaén)	Rildo de Jesús Baldovino Serrano	2362/2001	Concesión de autorización para trabajar
Alejandro Santamaría Balcabao	C/ Petronio, 30 28230 Las Rozas (Madrid)	Elena Stanciu Andrei	1194/2001	Concesión de permiso de trabajo

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999) y para que sirva de notificación a los interesados relacionados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado por ausente, se hace público que esta Subdelegación del Gobierno dictó Resolución en el expediente que se sigue y obra en la sede de esta dependencia,

calle Vitoria, número 12, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Burgos, a 28 de febrero de 2002. — El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, José Ignacio Trigo Durá.

200202160/2098. — 18,84

* * *

Empresa	Domicilio	Trabajador	Expte.	Resolución
Antonio Cámara Mármol	C/ Los Titos, 2-3.ª B 09007 Burgos	Amparo Arroyo Muñoz	1293/2001	Concesión de permiso de trabajo
Central Obras del Arlanzón, S.L.	C/ Juan Ramón Jiménez, 27 09007 Burgos	Jorge Rene Morales Cabrera	1609/2001	Desestimatoria de recurso de reposición
Dionisio Muñoz Villalba	Fray Esteban de La Villa, 4-3.ª D 09001 Burgos	Nourridin Rouain	2370/2001	Denegación de autorización para trabajar
Mónica Rosa Alonso	C/ Santiago, 31-8.ª B 09007 Burgos		2372/2001	Archivo de solicitud de permiso de trabajo por cuenta propia.

Empresa	Domicilio	Trabajador	Expte.	Resolución
Matías Emanuel Materazzi	C/ Santiago, 31-8.º B 09007 Burgos		2376/2001	Archivo de solicitud de permiso de trabajo por cuenta propia.
Fabián Luque	C/ Santiago, 31-8.º B 09007 Burgos		2380/2001	Archivo de solicitud de permiso de trabajo por cuenta propia.
Dionisio Muñoz Villalba	Fray Esteban de La Villa, 4-3.º D 09001 Burgos	Redouan Ben Abdelmajid	2444/2001	Denegación de autorización para trabajar.
Ganados Herpal	C/ Martínez del Campo, 6 Bajo 09003 Burgos	Raúl Javier Fernández Hidalgo	2909/2001	Renovación de permiso de trabajo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Número de identificación único: 09059 2 0200323/2002.
Juicio de faltas: 65/2002.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 65/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia: En Burgos, a 5 de marzo de 2002.

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Instrucción número dos de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 65/2002, seguida por una falta de hurto contra quien utilizó el nombre de Federico Lenardon y contra Marian Viorel Radulescu, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y como denunciante don Ramiro Martín Sánchez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Marian Viorel Radulescu y a quien se hizo pasar por Federico Lenardon, como autores de una falta de hurto, a la pena de cuatro fines de semana, a cada uno y al pago de las costas. Se hace entrega definitiva de las dos botellas al hipermercado Alcampo. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a quien utilizó el nombre de Federico Lenardon y a Marian Viorel Radulescu, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 5 de marzo de 2002. — La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200202299/2284. — 39,97

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones profesionales de empresarios, se hace público que en el día de hoy, 8 de marzo de 2002, a las 12,00 horas, han sido depositados en esta oficina pública, los nuevos Estatutos y el Acta

de modificación de la organización profesional de empresarios, Asociación de Empresarios de Movimiento de Tierras de Burgos (ASEMTIBUR), cuyos ámbitos son territorial: La provincia de Burgos y profesional: Comprende a los empresarios y trabajadores autónomos, cuya actividad preferente sea el movimiento de tierras y alquiler de maquinaria de obras públicas que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de modificación de referida Asociación son: Don Julián Saiz González, don Vicente Merino Nebreda y don Teódulo Herrero Martínez.

Burgos, a 8 de marzo de 2002. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200202320/2286. — 18,03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Admisión definitiva del Permiso de Investigación denominado «Los Aulagares» n.º 4.624, para recursos de la sección C)

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido admitido definitivamente el Permiso de Investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Permiso de Investigación n.º 4.624; Nombre: Los Aulagares; Mineral: Recursos de la sección C); Superficie: 32 cuadrículas mineras; Término municipal: Montorio (Burgos); Titular: Arenas Industriales de Montorio, S.A., con domicilio en calle Vallejo, s/n, 09125 Montorio (Burgos).

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, a 4 de marzo de 2002. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200202228/2318. — 21,70

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Economía y Hacienda

Citaciones para ser notificados por comparecencia a los interesados o a sus representantes, que se relacionan

En aplicación de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria n.º 230/1963, de 28 de diciembre, por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes, en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, para ser notificados por comparecencia en la oficina liquidadora que se indica, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de su publi-

cación, respecto de las actuaciones que no ha sido posible notificarles personalmente por causas no imputables a la Administración y tras haber sido intentada dos veces dicha notificación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido la comparecencia, la notificación se entenderá realizada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del plazo para comparecer.

Este anuncio se encuentra también expuesto en el lugar destinado al efecto del Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente al último domicilio conocido del interesado, o de su representante, si se halla ubicado dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en la Delegación, o Administración de Hacienda correspondiente, si tal domicilio está fuera del citado ámbito, por analogía de lo previsto en el precepto arriba nombrado, en relación con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, respecto a la estructura orgánica de la Junta de Castilla y León.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

* * *

ADMINISTRACION 09018 – ARANDA DE DUERO

Sujeto pasivo	N.I.F.	Concepto/Objeto tributario	Periodo
BARRUL MUÑOZ, EMILIO	25432951B	SANCION TRAFICO 500045185539 9	2002
CRESPO SANZ, JOSE ANTONIO	71254668R	SANCION TRAFICO 090044441234 C	2002
DECORACIONES MORSA, S.L.	B09292699	100219 I.V.A. ACTAS DE INSPECCION	1997-1999
DECORACIONES MORSA, S.L.	B09292699	100219 I.V.A. ACTAS DE INSPECCION	1997-1999
FERNANDEZ ADAN, JUAN IGNACIO	12382943L	SANCION TRAFICO 090044547140 B	2002
HERNANDEZ HERNANDEZ, RAMON	45572668P	SANCION TRAFICO 090044684660 2	2002
HERNANDO HERRERO, BENJAMIN	13017633R	SANCION TRAFICO 090044592352 B	2002
MOYA LUCAS, MARTIN	13109980A	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1T-2000
PITA PARAPAR, JOSE RAMON	16778704C	SANCION TRAFICO 150045615892 B	2002

ADMINISTRACION 09224 – MIRANDA DE EBRO

BARCENAS CORTES, JOSE ANTONIO	14902402N	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2001
BUSTILLO SAN PEDRO, ALBERTO	71340834D	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2001
CORCUERA CASTILLO, ANGEL	13190350B	100394 INTERESES DE DEMORA A.E.A.	2001
CUENCA MORENO, PEDRO	13307065R	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1998
JIMENEZ JIMENEZ, DAVID	71342269H	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1T-2000
MARIN SARABIA, LEOPOLDO	13193691V	100394 INTERESES DE DEMORA A.E.A.	2001
MOLINUEVO ARROYO, MARIA ENCARNA	13292860X	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000
MOLINUEVO ARROYO, MARIA ENCARNA	13292860X	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000
PEREZ ALDEA, JESUS IGNACIO	13299056L	100394 INTERESES DE DEMORA A.E.A.	2001
SECO URRECHO, JESUS	13299972S	100394 INTERESES DE DEMORA A.E.A.	2001
ZARATE NOVALES, NIEVES	13291364D	100116 I.R.P.F. RETENCIONES ING. A.	1999

Anexo I

Relación de expedientes a notificar

Oficina liquidadora: Miranda de Ebro (Burgos).

Sujeto pasivo o su representante	N.º de presentación del procedimiento que motiva la citación
N.I.F.: 13.286.805-G	Impuesto: A.J.D.
Nombre: David Infante Alonso	N.º Presentación: 2.462/01
N.I.F.: 71.340.860-N	Impuesto: T.P.
Nombre: José Gabarri Gabarri	N.º Presentación: 2.553/01
N.I.F.: 13.299.208-X	Impuesto: A.J.D.
Nombre: Sergio Laguardia Rodríguez	N.º Presentación: 3.382/01
N.I.F.: 30.613.984-H	Impuesto: A.J.D.
Nombre: Miguel Joaquín Suárez Suso	N.º Presentación: 2.945/01

Burgos, a 7 de marzo de 2002. – El Jefe del Servicio, Jaime Mateu Istúriz. – V.º B.º El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200202278/2287. – 34,26

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39-3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provisional de Recaudación.

Relación de notificaciones pendientes.

Número Emisión: 02.1.2.09.003.

ADMINISTRACION 09600 – BURGOS

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Periodo</i>
INDUSTRIAS ANRU, S.A.	A09061706	100219 I.V.A. ACTAS DE INSPECCION	1996-1998
INDUSTRIAS ANRU, S.A.	A09061706	100219 I.V.A. ACTAS DE INSPECCION	1996-1998
CANO GOMEZ, FELIX	13182945	K1722697500037074	
CANO GOMEZ, FELIX	13182945	K1722601500037836	
HERNANDEZ JIMENEZ, ELISEO	71267176	K1610101079064643	
IGLESIAS PEREZ, JUAN CARLOS	13102890	M2205001090008563	
PONS GARCIA, MIGUEL RAFAEL	13091807	A0960001300000336	
PULGAR PAISAN, LAUREANO	13027013	A0960001090000392	
ROMAN ORCAJO, GREGORIO	13153073	M2205001090008552	
RUBIO ROMERO, FELIX	13013527	A0960001500018980	
RUBIO ROMERO, FELIX	13013527	A0960001090000876	
SAN MIGUEL CALLEJA, CESAR	13148047	C0800001090006415	

ADMINISTRACION 09732 – DEPENDENCIA RECAUDACION

GARGRESA, S.L.	B09254970	100103 I.R.P.F RETENCION TRABAJO	1998
GARGRESA, S.L.	B09254970	100394 INTERESES DE DEMORA A.E.A.	2001
GARGRESA, S.L.	B09254970	TRAFICO: 01/0193082 B	2000
GARGRESA, S.L.	B09254970	TRAFICO: 01/0193083 B	2000

Burgos, a 7 de marzo de 2002. – La Jefe Provincial de Recaudación, Elena García Hernando.

200202210/2224. – 53,10

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos número uno:

Hace saber. – Que en expediente administrativo de apremio seguido a Madepi Industrial, S.A., por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social y en ejecución del embargo practicado el día 14 de marzo de 1994, el pasado 7 de febrero de 2002, fue subastada la finca de su propiedad en el término de Camino Lantadilla de Melgar de Fernamental (Burgos) y descrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz (Burgos), en el tomo 1581, folio 20, finca 21.113 y adjudicada a don Miguel Suquia Mendiñueta, con D.N.I. número 15.717.258-R y domicilio en calle Nicolás Alcorta, n.º 7 de Bilbao, por el precio de 28.285,13 euros.

Por ello y resultando que el citado deudor resulta ser desconocido, le requiero por el presente edicto, para que en término de quince días se personen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, número uno, por sí o por quien con poder suficiente le represente, para que en unión del adjudicatario indicado, otorguen en favor de éste la escritura de venta de la referida finca, ante el Notario que libremente designen. Le advierto que si no atendieran a este requerimiento, dejando transcurrir el expresado plazo sin personarse en estas oficinas sitas en calle Vitoria, n.º 16-1.ª de Burgos, de 9,00 a 14,00 horas y días hábiles, sin que medie otro aviso, se otorgarán de oficio dichas escrituras ante el Notario a quien por turno correspondía autorizarla.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, a 4 de marzo de 2002. – El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200202305/2288. – 18,84

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Joaquín Pano Maynar, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Grupo San Roque, n.º 6, Villabilla de Burgos, se procedió con fecha 11 de febrero de 2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 28 de febrero de 2002. – El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I. 40836716D, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

<i>Número de P. Apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 00 000013856	01 1999/12 1999	0521
09 00 005015117	07 1998/12 1999	0521
09 00 000013755	07 1998/12 1998	0521
09 00 011366391	01 2000/06 2000	0521
09 01 010312912	07 2000/12 2000	0521

Importe del principal	6.113,75 euros.
Recargos de apremio	2.094,65 euros.
Costas devengadas	45,32 euros.
Costas presupuestadas	601,01 euros.
Total débitos	8.854,73 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un

mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas.—

Deudor: Joaquín Pano Maynar.

— Finca número: 01.

Datos finca no urbana: Nombre finca: Penchat; Localidad: Binefar; Provincia: Huesca; Linde norte: Salvador Cardil; Linde este: Salvador Cardil; Linde sur: Benito Coll; Linde oeste: Vía férrea.

Datos registro: Número registro: TL; Número tomo: 495; Número libro: 80; Número folio: 23; Número finca: 446.

Descripción ampliada: Finca rústica, el paraje Penchat en el municipio de Binefar (Huesca). Tiene el terreno una superficie de 27 áreas y 65 centiáreas. Linda: norte y este, Salvador Cardil; sur, Benito Coll y oeste, vía férrea. De esta finca se embarga una doceava parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo.

Burgos, a 11 de febrero de 2002. — El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

20020303/2289. — 116,48

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora María Manuela Echevarría García, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle La Iglesia, Villanoño (Burgos), se procedió con fecha 19 de febrero de 2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere a la deudora para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse la interesada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 28 de febrero de 2002. — El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I. 14565276C, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
09 01 010842873	12 2000/12 2000	0521
09 01 011125183	01 2001/03 2001	0521
Importe del principal	802,07 euros.	
Recargos de apremio . . .	160,42 euros.	
Costas presupuestadas . .	601,01 euros.	
Total débitos	1.563,50 euros.	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

– Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará a la deudora para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

– Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial

de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas.–

Deudora: María Manuela Echevarrieta García.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción de la finca: Vivienda en Olmos de la Picaza, calle La Plaza, s/n.; Tipo de vía: calle; Nombre de vía: La Plaza; Cod-Post: 09139; Cod-Muni: 09244.

Datos registro: Número registro: VI; Número tomo: 509; Número folio: 49; Número finca: 6.669.

Descripción ampliada: Vivienda en el Municipio de Olmos de La Picaza (Burgos), en la calle La Plaza, s/n. Consta de bajo y piso alto con patio. Tiene una superficie construida de 45 m.² y linda: Derecha y frente, calle; izquierda, José Marquina y fondo, Máximo Mediavilla.

Burgos, a 19 de febrero de 2002. – El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

20020304/2290. – 102,77

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquéllas por parte de dos interesados en la expropiación de terrenos para el traslado de línea eléctrica Villalbilla-Villámar V-1, en sus apoyos 28, 29, 30 y 31, y que son:

– Benita Moreno González.

– Jesús Martínez Franco y dos más.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado y que literalmente dice lo siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2001, a propuesta de la Gerencia de Urbanismo, adoptó el siguiente acuerdo:

La actividad urbanística no podrá realizarse sin imponer, respecto de los terrenos afectados la privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses legítimos patrimoniales, que es lo que constituye el objeto de la expropiación forzosa, según el artículo 1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Está tan íntimamente vinculada la expropiación al urbanismo, que el profesor Parejo Alfonso ha llegado a decir que «La expropiación es una institución específicamente urbanística».

Y siendo el Plan de Ordenación la base necesaria y fundamental de toda ordenación urbana, según dice la exposición de

motivos de la Ley de 1956, es asimismo pieza fundamental de las expropiaciones en el ámbito urbanístico.

La caracterización de la expropiación en este ámbito deriva de su vinculación al planeamiento urbanístico, pudiendo definirse las expropiaciones urbanísticas como las que se aplican para la ejecución del planeamiento o estar motivadas por el incumplimiento de los deberes urbanísticos inherentes a su ejecución tal y como afirma el profesor Merelo Abela.

El artículo 33 de la Ley 6/98, de 13 de julio, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, que reproduce casi literalmente el artículo 132 de la Ley de 1976, dice que «La aprobación de Planes de Ordenación Urbana y de delimitaciones de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes».

Es reiteradísima la jurisprudencia en este sentido; la ley «reconoce el valor a efecto expropiatorio como declaración de utilidad pública de Planes y Proyectos de Ordenación Urbana» (STS 16-II-65); «el artículo 132 de la Ley del suelo de 1976 establece que la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana tiene el alcance de declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, pero no supone la transmisión de la propiedad sin cumplir con los demás requisitos y formalidades exigibles» (STS 5-IX-74); «las actuaciones previstas en los planes urbanísticos no necesitan, a efectos de la legitimación de las expropiaciones necesarias ninguna declaración expresa y específica de utilidad pública o interés social» (STS 28-V-97), en este mismo orden se pronuncia la STS de 30-V-97.

El artículo 33 de la Ley 6/98, se refiere genéricamente a los «Planes de Ordenación Urbana y de limitaciones de ámbito de gestión». Por lo que, en un principio, parece que se reconoce a cualquier Plan de Ordenación Urbana (cualquiera que sea su clase y denominación en la legislación autonómica) eficacia legitimadora. Siempre que la ejecución de cualquiera de los Planes, requiera imponer cualquiera de las privaciones singulares a que se refiere la Ley de Expropiación Forzosa, estará legitimada tal expropiación forzosa.

De conformidad con lo anterior, parece que no existe controversia legal ni jurisprudencial en entender, que las determinaciones de los Planes Parciales respecto del suelo urbanizable, también pueden requerir en su ejecución la imposición de privaciones singulares en los términos previstos en el artículo 1 de la Ley de Expropiación y por tanto, legitimar la expropiación.

Pero para que el Plan despliegue su eficacia en el ámbito expropiatorio e implique la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación es necesario:

a) Que esté aprobado definitivamente y publicada la aprobación definitiva (STS 15-II-65; 8-VI-62; 11-V-64 y 17-VI-66).

b) Que se haya cumplido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (STS 10-IV-90; 9-VII-90; 11-VII-91 y 22-X-91).

En la legislación urbanística de Castilla y León, encontramos recogido esta doctrina y jurisprudencia en el artículo 63 de la Ley 5/99, de 8 de abril, al decir «la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico implicará la declaración de utilidad pública e interés social de las obras previstas en ellos y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, a efectos de su expropiación forzosa Entre dichos bienes se entenderán incluidos las zonas laterales de influencia y las conexiones y enlaces con las infraestructuras previstas en el planeamiento sectorial».

Como dice el informe de la Asesoría Jurídica de 21 de septiembre del año 2001, si el Plan Parcial contempla el traslado de la línea eléctrica, se tratará de una actuación que como consecuencia de la aprobación y publicación de dicho Plan Parcial gozará de la declaración de utilidad pública y de interés social y de la necesidad de ocupación, faltando solo la aprobación del proyecto de obras.

Por su parte, dice el artículo 64 de la misma norma autonómica que «se declararán fuera de ordenación aquellos usos emplazados en terrenos que en virtud del nuevo planeamiento urbanístico deban ser objeto de expropiación».

Aprobado de manera definitiva el Plan Parcial Villívar 1, con fecha 4 de mayo de 1998, puede afirmarse que la línea eléctrica Villalbilla-Villívar, de 220 Kv, debe ser considerada, entre sus apoyos 28, 29, 30 y 31, fuera de ordenación; que la misma es disconforme con las determinaciones del planeamiento sectorial aprobado y debe expropiarse en las zonas laterales de influencia del Plan Parcial, terrenos para su traslado y servidumbre de vuelo.

Declarada la utilidad pública y el interés social, así como la necesidad de ocupación de los terrenos para su traslado, es preciso, en primer lugar, aprobar la relación de sujetos, bienes y derechos afectados por esta expropiación, cuya competencia corresponde al Pleno Municipal, con la condición de que, publicada esta relación, no se podrá continuar el procedimiento hasta tanto el órgano autonómico competente, no apruebe el Proyecto de Obras para llevar a cabo el traslado.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, se propone por la Presidenta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, aprobar la relación concreta a individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados, que se considera preciso expropiar, abriendo un periodo de información pública de 15 días a los efectos de que se puedan presentar los datos oportunos para rectificar posibles errores por razones de fondo o forma, notificándose dicha relación individualizadamente a los propietarios conocidos y afectados.

Así pues, se propone la adopción del siguiente:

Acuerdo. —

Primero: Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados para el desvío de la línea eléctrica Villalbilla-Villívar en sus apoyos 28, 29, 30 y 31 y que ha quedado fuera de ordenación por la aprobación definitiva del Plan Parcial Villívar 1, con fecha 4 de mayo de 1998.

1. — Propietario: Abelardo González Marquina.
Dirección: C/ Vitoria, 127-1.ª D.
Parcela: 115.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 229,30 m.2s.
2. — Propietario: Bonifacio Martínez Gutiérrez.
Dirección: Villívar. Ctra. Poza s/n.
Parcela: 116.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 930,80 m.2s.
3. — Propietario: Jesús Martínez Franco y dos más.
Dirección: C/ Sector Islas, 16-4.ª A. Tres Cantos (Madrid).
Parcela: 117.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 1.275,90 m.2s.
4. — Propietario: Benita Moreno González.
Dirección: C/ San Francisco, 145-3.ª A.
Parcela: 118.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 593,30 m.2s.
5. — Propietario: Eladio Colina Alonso.
Dirección: C/ Molino s/n. (Villívar).
Parcela: 119.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 348,70 m.2s.
6. — Propietario: María Concepción Moliner Pérez.
Dirección: C/ Eduardo Martínez del Campo, 6-4.ª.
Parcela: 120.

- Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 5.471,15 m.²s.
7. – Propietario: Ricardo Gaona.
Dirección: Desconocida.
Parcela: 126.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 989,40 m.²s.
8. – Propietario: Promociones Urbanas 2005, S.L.
Dirección: C/ Doctor Fleming, 14.
Polígono: 13.
Parcela: 135.
Superficie de vuelo: 24,30 m.²s.
9. – Propietario: Promociones Urbanas 2005, S.L.
Dirección: C/ Doctor Fleming, 14.
Parcela: 136.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 871,75 m.²s.
Superficie ocupación temporal: 227,51 m.²s.
10. – Propietario: Concepción Martínez Gutiérrez.
Dirección: C/ Esquina, 1 (Villímar).
Polígono: 13.
Parcela: 137.
Superficie de vuelo: 2.098,45 m.²s.
Superficie ocupación temporal: 271,09 m.²s.
Superficie ocupación definitiva: 100,00 m.²s.
11. – Propietario: Eduardo Moreno González.
Dirección: C/ Villayermo, 8 (Villímar).
Polígono: 13.
Parcela: 138.
Superficie de vuelo: 1.252,60 m.²s.
12. – Propietario: Lucila Pedrosa Marquina.
Dirección: Ctra. Poza 12, 2.º derecha (Villímar).
Parcela: 139.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 161,00 m.²s.
13. – Propietario: María del Carmen Gómez Rodríguez.
Dirección: C/ San Juan 15, 3.º A-B.
Parcela: 198.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 1.747,40 m.²s.
Superficie ocupación temporal: 304,43 m.²s.
Superficie ocupación definitiva: 100,00 m.²s.
14. – Propietario: Fernando Villalaín Bracerías.
Dirección: C/ Juan Albarelos, 9.
Parcela: 197.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 560,00 m.²s.
15. – Propietario: Construcciones Damesa, S.A.
Dirección: C/ Trujillo, 10 bajo.
Parcela: 204.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 182,30 m.²s.
16. – Propietario: Inmobiliaria Clunia, S.A.
Dirección: C/ Venerables, 10-1.º 1.º
Parcela: 205.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 6.663,25 m.²s.
17. – Propietario: Eduardo Moreno González.
Dirección: C/ Villayermo, 8 (Villímar).
Polígono: 13.
- Parcela: 206.
Superficie de vuelo: 2.067,95 m.²s.
18. – Propietario: Urbecasa.
Dirección: C/ San Juan, 34-4.º A.
Parcela: 207.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 606,85 m.²s.
19. – Propietario: Elías Pérez Ruiz.
Dirección: C/ Descalzos, 8 (Villímar).
Parcela: 208.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 1.136,95 m.²s.
20. – Propietario: Abelardo González Marquina.
Dirección: C/ Vitoria, 127-1.º B.
Parcela: 209.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 86,90 m.²s.
21. – Propietario: José M. San Miguel Pedrosa.
Dirección: C/ Vitoria, 51-2.º izqda.
Parcela: 292.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 1.103,75 m.²s.
22. – Propietario: Urbecasa.
Dirección: C/ San Juan, 34-4.º A.
Polígono: 13.
Parcela: 293.
Superficie de vuelo: 742,50 m.²s.
23. – Propietario: Metalúrgicas del Ubierna.
Dirección: C/ Villayermo, 38 (Villímar).
Polígono: 13.
Parcela: 316.
Superficie de vuelo: 633,30 m.²s.
Superficie de ocupación temporal: 255,83 m.²s.
Superficie de ocupación definitiva: 100,00 m.²s.
24. – Propietario: Elías Pérez Ruiz.
Dirección: C/ Descalzos, 8 (Villímar).
Parcela: 317.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 647,90 m.²s.
25. – Propietario: Promociones Campeador, S.L.
Dirección: C/ Belorado, 6 bajo.
Parcela: 324.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 664,30 m.²s.
26. – Propietario: Bonifacio Martínez Gutiérrez.
Dirección: Ctra. Poza s/n. (Villímar).
Parcela: 323.
Superficie de vuelo: 95,80 m.²s.
27. – Propietario: Promociones Campeador, S.L.
Dirección: C/ Belorado, 6 bajo.
Parcela: 341.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 485,75 m.²s.
28. – Propietario: Carlos Mata (Met.del Ubierna, S.L.).
Dirección: C/ Villayermo, 38 (Villímar).
Parcela: 325.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 786,95 m.²s.
29. – Propietario: Urbecasa.
Dirección: C/ San Juan, 34-4.º A.
Parcela: 341.

- Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 2.683,40 m.²s.
30. — Propietario: Urbecasa.
Dirección: C/ San Juan, 34-4.º A.
Polígono: 13.
Parcela: 342.
Superficie de vuelo: 644,75 m.²s..
31. — Propietario: Federico Pérez González.
Dirección: C/ Descalzos, 13 Villimar.
Parcela: 344.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 823,80 m.²s.
32. — Propietario: Alquileres Burgos.
Dirección: Pza. Mío Cid, 6-1.º 4.
Parcela: 346.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 500,85 m.²s.
33. — Propietario: Eduardo Moreno González.
Dirección: C/ Villayermo, 8 (Villimar).
Parcela: 348.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 1.075,75 m.²s.
34. — Propietario: Alquileres Burgos, S.L.
Dirección: Pza. Mío Cid, 6, 1.º 4.
Parcela: 349.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 465,75 m.²s.
Superficie de ocupación temporal: 192,37 m.²s.
Superficie de ocupación definitiva: 100 m.²s.
35. — Propietario: Promociones Campeador, S.L.
Dirección: C/ Belorado, 6 bajo.
Parcela: 351.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 20,45 m.²s.
36. — Propietario: Urbecasa.
Dirección: C/ San Juan, 34-4.º A.
Parcela: 365.
Polígono: 13.
Superficie de vuelo: 421,35 m.²s.

Segundo. — Someter este acuerdo a un período de información pública de quince días, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos municipal, a fin de que se puedan presentar alegaciones o rectificar los errores en relación exclusiva con los datos anteriores, notificándose individualmente este acuerdo a los propietarios afectados.

Tercero. — Aprobar como sistema expropiatorio el de tasación conjunta.

Cuarto. — Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo este acuerdo.

Este expediente se somete a información pública por término de quince días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado puede ser consultado en la Gerencia de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 20 de marzo de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200202584/2586. — 239,80

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, adoptó el acuerdo de aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la Acción en el Sistema General de Espacios Libres, denominada «Parque Félix Rodríguez de la Fuente» y que es la siguiente:

Propietario: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Domicilio: Casa del Cordón. Burgos.

Finca a expropiar: Calle San Juan de Ortega, n.º 1.

Referencia catastral: 5089007.

Registro de la propiedad: Tomo 2.459, libro: 459, folio: 233 y finca: 32.811.

Superficie: 340 m.².

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 86.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y prensa local, durante el cual podrá ser examinado en la Sede de la Gerencia de Urbanismo, Plaza Mayor, s/n, el expediente que se instruye al efecto, por cuantas personas se consideren afectadas y formular alegaciones a los únicos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir.

En su razón, deberá aportarse por los propietarios y titulares de los derechos afectados por la expropiación, los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas.

El presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, servirá asimismo, de notificación a los interesados que por ser desconocido el domicilio, resulte imposible notificarles personalmente.

Burgos, a 18 de marzo de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200202583/2587. — 25,69

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Bodegas Peñalba López, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expte. 137/02, licencia municipal de actividad para depósito de gasóleo enterrado, en finca Torremilanos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública durante quince días para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto, y puede consultarse durante las horas de oficina, atención al público de 9 a 14 horas, en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, sin número, de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 21 de marzo de 2002. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200202720/2930. — 38,83

GESTION TRIBUTARIA

Tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 177/2002 de fecha 9 de abril del 2002 el siguiente padrón fiscal, correspondiente al 1.er trimestre del ejercicio 2002.

— Tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde

el siguiente día al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) de la Ley 39/88, contra las liquidaciones comprendidas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria se publica este edicto para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del Padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 15 de abril al 20 de junio del presente año a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora, correspondientes a ésta, según lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 10% y no se habrá de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 9 de abril de 2002. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200203070/3000. — 54,81

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada en el día 22 de marzo de 2002, aprobó el proyecto técnico para la ejecución de las obras de «Sustitución de la red de distribución de agua en Hoyales de Roa», suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto total de 277.948,28 euros.

Dicho proyecto y el pliego de condiciones para su contratación por fases, si esta facultad se delega en el Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, donde puede ser examinado a horas de oficina, y quienes lo deseen pueden formular las alegaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Hoyales de Roa, a 22 de marzo de 2002. — El Alcalde, Félix Rincón González.

200202655/2931. — 36,06

Aprobación inicial del presupuesto 2002

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2002, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2002 cuyos estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 273.000,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Hoyales de Roa, a 22 de marzo de 2002. — El Alcalde, Félix Rincón González.

200202659/2932. — 36,06

Junta Vecinal de Quintanarraya

El Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2002, adoptó el acuerdo de aprobar la separata del Proyecto de Sustitución Red de Distribución de Aguas, 1.ª fase, redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de ejecución por administración de 108.182,18 euros.

Se somete a información pública dicha aprobación por plazo de quince días, con el fin de que todos aquellos interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones contra la misma, que serán resueltas por el Pleno. En el caso de que no se presentase ninguna, quedará definitivamente aprobada.

En Quintanarraya, a 6 de marzo de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Ambrosio Peñalba García.

200202163/2933. — 36,06

El Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2002, adoptó el acuerdo de aprobar la separata del Proyecto de Sustitución Red de Distribución de Aguas, 2.ª fase, redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de ejecución por administración de 108.182,18 euros.

Se somete a información pública dicha aprobación por plazo de quince días, con el fin de que todos aquellos interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones contra la misma, que serán resueltas por el Pleno. En el caso de que no se presentase ninguna, quedará definitivamente aprobada.

En Quintanarraya, a 6 de marzo de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Ambrosio Peñalba García.

200202164/2934. — 36,06

El Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2002, adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto de Sustitución Red de Distribución de Aguas, redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de ejecución por administración de 254.472,31 euros.

Se somete a información pública dicha aprobación por plazo de quince días, con el fin de que todos aquellos interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones contra la misma, que serán resueltas por el Pleno. En el caso de que no se presentase ninguna, quedará definitivamente aprobada.

En Quintanarraya, a 6 de marzo de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Ambrosio Peñalba García.

200202166/2935. — 36,06

Ayuntamiento de Tordómar

A tenor de lo señalado en la Disposición Transitoria 7 de la Ley 4/96, de 12 de julio de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril por el que se desarrolla el título IV «De los terrenos» de la anterior Ley, artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas (tomando como referencia los datos catastrales), a los que por desconocido o ignorado paradero no se ha comunicado la adecuación del coto existente a la nueva legislación, a fin de presentar, en caso de oponerse a la cesión de sus derechos cinegéticos, la correspondiente alegación, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde.

Propietario	Superficie
Abad Barrio, Felicidad	0,1055
Abad Barrio, Teófila	2,9880
Abad Elena, Elías	0,2566

<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>	<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>
Abad Elena, Eloisa	1,4415	Carnicero Ramos, Félix	1,6358
Abad Elena, Victoriano	0,2539	Carnicero Ramos, Ismael	2,6289
Abad Rojo, Alejandro	1,7254	Carnicero Vedia, José	0,2400
Abad Rojo, Víctor	1,6910	Carnicero Vedia, Julia	2,8760
Adrián Burgos, Dionisia	0,3065	Casado Bravo, Victoria	0,4700
Adrián González, Germana	3,6412	Castaño González, Teófilo	1,3484
Adrián González, Marciano	1,9769	Cejudo Díez, Aurelio Enrique	1,0481
Adrián Ibáñez, Domingo	0,2917	Cejudo Díez, Jesús	0,5258
Adrián Ibáñez, Emilia	0,1188	Cejudo García, Hipólito	8,8280
Alegría Paniagua, Consuelo	2,6420	Cejudo González, Celedonio	0,6720
Alegría Paniagua, Ernestina	2,0680	Cejudo González, Daniel	0,7200
Alegría Paniagua, Marciano	2,2394	Cejudo González, Secundino	0,1838
Alegría Paniagua, Victoria	0,2394	Cejudo Ortega, Vicente	0,0435
Alegría Román, Concepción	2,6400	Cerezo Alegría, Eladio	0,0407
Alvarez Díez, Adelina	0,0960	Cerezo Alegría, Teodoro	0,8800
Alvarez Revenga, Vicente	0,4269	Cerezo Cabañes, Natividad	0,3608
Alvarez Revenga, Victorino	1,1107	Cerezo Cerezo, Antonio	1,1714
Andrés, Antonio	0,0846	Cerezo Cerezo, Carmen	1,3047
Andrés, Celestino	0,1257	Cerezo Cerezo, Constantino	5,1373
Aparicio Rioseras, Tomás	0,1263	Cerezo Cerezo, Emilia	0,0583
Arauguzo Gómez Ernesto, C.B.	1,4665	Cerezo Cerezo, Euxiquio	5,4707
Arauzo Cuartango, Eutiquiano	1,7020	Cerezo Cerezo, Eusebia	4,5982
Arauzo Ortega, Daniela	0,0991	Cerezo Cerezo, Francisco	0,8722
Arauzo Ortega, Mercedes	0,1020	Cerezo Cerezo, José	0,0311
Arenas Ballesteros, David	0,8800	Cerezo Cerezo, Juan José	4,0356
Arribas Rodrigo, Alberto	2,2358	Cerezo Cerezo, Pilar	7,1857
Arribas Rojas, Salvador	2,7750	Cerezo García, Agueda	0,0265
Arribas Rojo, Felisa	0,0860	Cerezo García, Aurelia	0,1119
Barañano Burgos, Godofredo	1,7600	Cerezo García, Leoncia	6,7840
Barrio García, Benito	0,7178	Cerezo García, Saturnino	0,0322
Barrio García, Narcisa	0,9468	Cerezo García, Teresa	0,1120
Barrio García, Teodoro	1,1802	Cerezo García, Teresa C.B.	2,1040
Barrio Porres, Lucinio	0,4380	Cerezo Gómez, María	5,6320
Bartolomé Romero, Gabriela	0,0129	Cerezo Lope, Bernardo	0,0748
Bermejo Revenga, Marciana	0,2665	Cerezo Lope, José	11,5840
Bermejo Revenga, Mercedes	0,9400	Cerezo Lope, Magdalena	0,1886
Bermejo González, Leoncio	0,3080	Cerezo Lope, Pablo	0,8279
Bernabé Lope, Pablo	10,4100	Cerezo Lope, Teodoro	8,3031
Bernabé Villanueva, Claudia	3,0133	Cerezo Lope, Vicente	0,0900
Bernabé Villanueva, Constancio	0,8840	Cerezo Martínez, Agapito	0,1717
Bernabé Villanueva, Eusebio	3,4447	Cerezo Martínez, Daniela	0,1360
Bernabé Villanueva, Julián	3,5080	Cerezo Revilla, Alejandro	0,7258
Bernabé Villanueva, Teodoro	4,0387	Cerezo Velasco, José	7,2605
Bernabé Villanueva, Teresa	3,4707	Cerezo Velasco, Sixto	3,2548
Blanco Rivas, Melchor	0,0052	Cofradía del Señor	1,0680
Burgos García, Antolín	0,0426	Desconocidos	4,1969
Burgos Martínez, Félix	0,0634	Díaz González, Alfredo	0,4400
Burgos Martínez, José M. ^a	0,1352	Díez Adrián, Atilano	0,0040
Burgos Martínez, J. Concepción	0,9588	Díez Adrián, Micaela	2,7238
Burgos Martínez, Soledad	3,3285	Díez Cabañes, Inocencio	14,3280
Burgos Martínez, J. Concepción C.B.	0,0929	Díez Cejudo, Amancia	2,5720
Cabañes Ortega, Alejandra	6,5160	Díez Cejudo, Teodoro	1,6040
Cabañes Ortega, Consuelo	1,8140	Díez Cerezo, Leoncia	5,6070
Cabañes Ortega, Jesús	0,0456	Díez Díez, Perpetua	0,2960
Cabañes Revenga, Brígida	6,0220	Díez Díez, Perpetua C.B.	0,3764
Cabañes Revenga, Cástor	0,9119	Díez González, Oliva	8,5495
Cámara Lope, Castora	0,1916	Díez González, Oliva C.B.	2,0077
Camarero Lope, Servio	9,5900	Díez Gutiérrez, Andrés	0,0631
Cantero Adrián, Donaciano	0,4400	Díez Bermejo, Florencio	15,7805
Cantero Adrián, Leoncio	0,4400	Díez Bermejo, Rufino	17,0167
Cantero García, Laurentino	0,1025	Díez Bermejo, Ticiano	4,8932
Cantero García, Victoriana	0,4720	Díez Bermejo, Ticiano C.B.	1,2160
Cantero Revenga, Juan C.B.	0,8900	Díez Burgos, José Abel	17,1889
Cantero Rincón, Félix	1,6380	Díez García, Félix C.B.	8,3419
Cantero Rincón, Félix C.B.	0,2118	Díez Martínez, Concepción	0,0119
Cantero Rincón, Indalecio	4,4690	Díez Martínez, Luisa	0,0309
Cantero Rincón, Indalecio C.B.	0,5206	Díez Martínez, Mercedes	0,0224
Cantero Rincón, José Luis	1,4667	Díez Revenga, Jesús	0,6535
Carcedo Gutiérrez, Carmen C.B.	6,9086	Díez Revenga, Patrocinio	0,1389

<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>	<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>
Díez Revenga, Teódula	7,4800	Gómez García, Eusebio	0,3732
Díez Valpuesta, Hnos.	0,0680	Gómez García, Juan Enrique	1,4799
Elena García, Jesús	0,9571	Gómez Ortega, Gaudencio	0,5147
Elena Lara, Desiderio	0,4555	Gómez Ortega, Teodoro	0,1043
Elena Lara, Justino	0,1944	Gómez Vedia, Carmen	4,8911
Elena Pérez, Justino	0,2542	Gómez Vedia, Catalina	5,7735
Elena Rojo, Anastasia	0,4752	Gómez Vedia, Fausto	0,1786
Elena Villaverde, José Manuel	0,3552	Gómez Vedia, Gaudencio	5,9744
Elena Villaverde, Rosario	0,3920	Gómez Vedia, José	1,2160
Elena Villaverde, Socorro	0,6679	Gómez Vedia, José C.B.	0,1623
Estéfano García, Angela	2,2220	Gómez Vedia, M. ^a Angeles	4,2582
García Arnaiz, Cástor	0,1585	Gómez Vedia, Teodoro	2,0967
García Beluber, Esperanza	0,1812	Gómez Vedia, Vicente	0,2936
García Bermejo, Antolín	0,1636	Gómez Vedia, Germana	6,8618
García Bermejo, Leandro	2,1280	González Ausín, Angel	0,0036
García Bermejo, Prudenciano	20,9590	González Balanzategui, Luis A.	1,1296
García Cámara, Marcelino	0,2629	González Bartolomé, Crescencio	1,1460
García Carnicero, Eugenia	3,1064	González Bartolomé, Germán	1,4405
García Cejudo, Antonio	2,2258	González Bartolomé, Paula	0,7200
García Díez, Florencio	2,7840	González Bernabé, Margarita	1,0768
García Díez, Francisco	17,1013	González Bernabé, Margarita C.B.	0,3277
García Díez, Hnos.	7,7355	González Cabañes, Teodora	0,0187
García Díez, Rosario	0,2816	González Carnicero, Francisco	0,0561
García García, Crispín	1,1934	González Cejudo, Benedicta	0,4341
García García, Daniel	0,3795	González Cejudo, Sabiniana	1,9220
García García, Graciano	0,0044	González Díez, Oliva	0,0698
García García, Honorata	6,8449	González Elena, Nemesio	0,2835
García García, Honorata y otro	4,2780	González Estéfano, Hnos.	2,4777
García García, Justa	0,2281	González González, Fidela	1,0220
García García, Marcelino	6,6702	González González, Fco. Javier	0,4200
García García, Marcelino C.B.	0,8800	González González, José	0,5120
García García, Martina	0,1838	González González, Vicente	0,5655
García García, Petra	0,1670	González Gutiérrez, Eugenio	5,2105
García Díez, José	5,5266	González Gutiérrez, Florentina	5,5472
García Gómez, Hnos.	0,9297	González Gutiérrez, Marcelino	3,5154
García Gómez, M. ^a Antonia	3,6417	González Lara, Cayo	0,3020
García Gómez, M. ^a Antonia C.B.	1,9100	González Lara, Priscila	0,4400
García Gutiérrez, Simón	6,3880	González Lara, Ulpiano	2,4758
García Lope, Alberto C.B.	1,7600	González Revenga, Arsenio	1,1476
García Lope, Julián	0,8926	González Revenga, Clementina	0,4773
García López, Catalina	0,6046	González Revenga, Tirso	0,1635
García Lopez, Luis	0,8237	González Rincón, Inés	0,6241
García Díez, Juan	1,4798	González Rincón, Isidora	4,6545
García Gutiérrez, Obdulia	7,2523	González Vedia, Crescencio C.B.	3,3419
García Saiz, Félix	19,6972	Grande Díez, Hnos.	0,1120
García López, Inocencio	0,5920	Gutiérrez Aniebal, Jesús C.B.	2,1829
García López, Julia	0,7115	Gutiérrez García, Claudio A.	14,1918
García López, Teófilo	0,2345	Gutiérrez García, Eulogio	2,6774
García Marín, Alfredo	3,6308	Gutiérrez García, Nemesio	0,4990
García Marín, Enrique	0,6459	Gutiérrez González, Gaudencio	1,1327
García Marín, Enrique C.B.	0,1830	Gutiérrez González, Hortensia	1,7392
García Marín, Josefa	6,3562	Gutiérrez González, Servilio	1,1677
García Orozco, Aniceto	2,8720	Gutiérrez Revenga, Rufo	0,0372
García Pérez, M. ^a Presentación	4,4308	Gutiérrez Sáez, Enrique	4,7213
García Revenga, Leandro	3,2083	Gutiérrez Sáez, Enrique C.B.	14,6646
García Revenga, Lucinio	0,4738	Gutiérrez Serrano, Andrés	0,1960
García Rincón, Julia	0,3144	Gutiérrez Velasco, Florencio	4,6400
García Rincón, Sixto	0,7040	Gutiérrez Velasco, Lucrecia	2,1920
García Rincón, Sixto C.B.	3,4480	Ibáñez Pascual, Matías	0,3118
García Rojas, Felipe	10,1300	Izarra García, Carmen	3,0040
García Rojo, Petronila	0,6520	Lara Elena, Amador	0,4304
García Velasco, Aurea	0,2432	Lara Rojo, Salvador	0,5466
García Velasco, Inés	1,0220	Lara Villaverde, Argimiro	1,4874
García Villanueva, Daniel	0,4693	Lara Villaverde, Eloy	9,4269
García Revenga, Anunciación	2,4262	Lara Villaverde, Marciano	2,9836
Gento Cuñado, Romualdo	0,8800	Lara Villaverde, Maximiliano	0,7311
Gómez García, Antonia	2,1162	Larazo González, Vicente	6,0092
Gómez García, Consuelo	4,6854	Lope Bartolomé, Leoncia	1,9566
Gómez García, M. ^a Cruz	2,6999	Lope Becerra, Felipe Angel	1,1256

<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>	<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>
Lope Burgos, Jesús	2,7324	Revenga Velasco, Delia	0,7870
Lope Burgos, Jesús C.B.	1,3200	Revenga Velasco, Félix	0,6034
Lope de la Villa, Antonia	7,8413	Revenga Velasco, Julián	0,1067
Lope de la Villa, Vicenta	0,3250	Revenga Velasco, Julián C.B.	0,8964
Lope Díez, Agapito	0,1181	Revenga Velasco, Teresa	0,0508
Lope Díez, Francisco	7,7318	Revenga Velasco, Hnos.	0,4400
Lope Díez, Inocencio	3,0317	Revilla Cabañes, Hnos.	0,1281
Lope Díez, Jesús	10,8644	Revilla Oteo, Pilar C.B.	0,8800
Lope García, Bruno	0,1320	Revilla Pascual, Desiderio	1,1100
Lope García, Dionisio	0,8547	Revilla Pascual, Felipe	1,6535
Lope García, Eleuteria	1,4792	Rincón Antón, Joaquín	0,0680
Lope García, Julio	2,1440	Rincón Cejudo, Justina	5,0850
Lope García, Mercedes	0,4530	Rincón Cejudo, María	0,3264
Lope García, Rosa	6,4720	Rincón Cejudo, Práxedes	11,5414
Lope García, Teófilo	0,2156	Rincón Delgado, Gregorio	1,5760
Lope Gómez, Teófilo	0,4400	Rincón Serrano, Isidoro	0,0893
Lope Lope, Cecilia	0,1640	Rojo Elena, Félix	1,6978
Lope Lope, Julián	1,4779	Rojo García, Emeterio	0,8905
Lope Vedia, Julia	0,9760	Rojo García, Felisa	0,9738
Lope Villasanta, Hnos.	1,8420	Rojo García, Félix C.B.	0,2440
López Adrián, Concepción	11,8537	Rojo García, Fermina	0,2558
López Díez, Heraclia	5,7832	Rojo García, Isabel	0,1992
López García, Estelita	1,6905	Rojo Sánchez, Lucía	1,2201
López García, Florentino	0,4880	Rojo Villaverde, Aureliano	0,8151
López García, Marcelino	1,3340	Rojo López, Miguel Angel	1,1019
López López, Julián	5,9010	Rojo López, Rosa	0,5678
Lozano Díez, Galo	0,1870	Rojo García, Venancio	0,4021
M.O.P.T.	1,3902	Romero Adrián, Crescencio	0,4400
Martínez García, Clara	0,0610	Rozas Villanueva, Emilia	7,5695
Martínez Termino, Julia	0,2175	Sáez Saiz, Félix	0,2641
Martínez Vedia, Teresa	2,1790	Saiz Cejudo, Tomás	3,1503
Martínez Vedia, Constancio	3,6328	Saiz Rincón, Aristónica	10,1540
Martínez Vedia, Felipa	3,2127	Saiz Rincón, Isabel	8,1642
Martínez Vedia, Julián	1,5018	Sánchez Abad, Angeles C.B.	0,8280
Merinero Gutiérrez, Teodomiro	1,3765	Sánchez Abad, Paulino	0,7143
Merinero Merinero, J. Antonio	0,1887	Sancho Barbero, Justino	0,2208
Merinero Porres, Jesús	0,0484	Santamaría Gómez, Alejandro	0,1168
Montes Tomé, Justo	1,6154	Serrano Sancastor, Guillermo	0,0039
Ortega Saiz, Vidal	0,2020	Serrano Serrano, Gabina	0,2590
Pascual Pascual, Luzdivina	2,6679	Sierra Martínez, Anastasio	1,7600
Pérez Díez, Carmelo C.B.	0,3458	Tomé Díez, Dionisio	0,2851
Pérez Díez, Carmelo	0,0984	Tomé Ramos, Cipriano	0,4320
Pérez Díez, Gregorio	1,2600	Tomé Villaverde, Angel C.B.	0,8091
Pérez Díez, Miguel	3,2980	Tomé Villaverde, Lucas	1,1035
Pérez Díez, Rosario	3,6415	Vedia Cámara, María	0,8160
Porres García, Antonia	5,1420	Vedia Cejudo, Marciana	1,7073
Porres García, Antonia	12,2060	Vedia Cerezo, Roque	0,2311
Porres García, César	4,0873	Vedia Merinero, José Angel	1,8237
Porres García, Constancio	4,7855	Vedia Ortega, Amparo	2,0720
Porres García, Eutiquio	0,7703	Vedia Revenga, Adela	4,4858
Porres García, Fernando	10,6854	Vedia Revenga, Adela C.B.	0,6178
Porres García, Antonia	12,2060	Vedia Revenga, Claudia	3,1393
Porres García, Jose M. ^a	8,4920	Vedia Revenga, Clemencia	0,2298
Revenga Alegría, Agapito	1,2697	Vedia Revenga, Lucila	0,8448
Revenga Alegría, Julia	0,0505	Vedia Revenga, Lucía	3,6697
Revenga, Alfredo	0,0819	Vedia Termino, Aurora C.B.	2,8359
Revenga Alvarez, Irene	1,7600	Vedia Vedia, Angela	10,3000
Revenga Alvarez, Teófilo	1,1630	Vedia Vedia, Araceli	1,6748
Revenga Alvarez, Teófilo C.B.	0,1634	Vedia Vedia, Aurea	0,2800
Revenga Cerezo, Jesús	2,8620	Vedia Vedia, Candelas	2,9890
Revenga García, José	0,4800	Vedia Vedia, Candelas C.B.	0,7064
Revenga García, Miguel C.B.	0,3453	Vedia Vedia, Isidro	2,9071
Revenga García, Miguel y 5 Hnos.	12,0814	Vedia Vedia, Isidro C.B.	1,3100
Revenga García, Silvano	1,0320	Vedia Vedia, Jesús	0,0854
Revenga González, Esperanza	0,3880	Velasco Cabañes, Petra	0,2844
Revenga González, Felipa	3,1349	Velasco Díez, Nemesiano	0,9253
Revenga González, Prudencio	0,2157	Viana Adrián, J. Antonio	1,5548
Revenga Román, Jacinto	0,1437	Viana Adrián, J. Antonio C.B.	0,1343
Revenga Velasco, Concepción	1,9340	Vías Pecuarías	2,0848

<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>
Villa Grado, Faustino de la	7,8376
Villa Hnos., S.A.	0,5020
Villa Villanueva, María	2,0126
Villanueva Bedia, Mercedes C.B.	2,7520
Villanueva Cerezo, Domingo	0,8514
Villanueva Cerezo, Domingo C.B.	0,0547
Villanueva Cerezo, Petra	0,3891
Villanueva de la Villa, M. ^a y Hnos.	0,3548
Villanueva García, Teodosia	5,3211
Villaverde Elena, Matilde	2,5574
Villaverde Elena, Bernardo	1,0526

Tordómar, a 21 de marzo de 2002. — El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

200202925/2964. — 285,48

Por don Francisco Javier Lara Fornelino, en representación de Gas Natural SDG. S.A., se ha solicitado licencia municipal para ejecución de obras tituladas «Proyecto para ramal posición B-08-Tordómar», según proyecto técnico redactado por el Sr. Ingeniero de Minas don Ignacio Marín de la Bárcena Folache, visado por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas de España, el 21 de enero de 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y por tratarse de un uso excepcional en suelo rústico, se expone al público por plazo de quince días al objeto de que el mismo pueda ser examinado, y en su caso, presentar las alegaciones oportunas.

Tordómar, a 1 de abril de 2002. — El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

200202926/2965. — 36,06

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Resolución de la Asamblea Vecinal de Monterrubio de la Demanda, por la que se aprueba el Pliego de condiciones que ha de regir la enajenación, mediante subasta, de aprovechamiento de maderas, en el Monte denominado «La Dehesa», número 241 C.U.P., de pertenencia a Monterrubio de la Demanda, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Aprobado por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2002, el Pliego de Condiciones económico administrativas, que ha de regir la adjudicación del aprovechamiento de madera, que a continuación se detalla, en el Monte «La Dehesa», número 241 C.U.P., perteneciente a Monterrubio de la Demanda, el mismo se expone al público por plazo de ocho días hábiles.

Simultáneamente, y debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se convoca subasta pública, para la adjudicación del aprovechamiento de madera, conforme a las siguientes condiciones:

1. — *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato, la enajenación de 210 Pinos Silvestris, lote V01: Rfa. MA/241/V01/2002, con 339 m.³.

Tasación: 28.815,00 euros.

Precio índice: 36.018,75 euros, en el Monte denominado «La Dehesa», número 241 C.U.P., de pertenencia a Monterrubio de la Demanda.

2. — *Plazo de ejecución:* El plazo de ejecución del aprovechamiento, corta y extracción fuera del monte, se fija en 1 año desde la fecha de adjudicación.

3. — *Tipo de licitación:* El tipo que servirá de base a la subasta será:

Veintiocho mil ochocientos quince euros (28.815,00 euros).

4. — *Ingreso:* El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el Pliego.

5. — *Publicidad de lo Pliegos:* Estarán de manifiesto en las Oficinas Municipales, durante los ocho días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio, para la presentación de reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

6. — *Garantía provisional:* La garantía provisional será del 2% del tipo de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

7. — *Garantía definitiva:* El 4% del precio de adjudicación.

8. — *I.V.A.:* Se aplicará el I.V.A. del 8% al precio de adjudicación.

9. — *Modo de liquidar:* A riesgo y ventura.

10. — *Presentación de proposiciones:* Desde la publicación del anuncio de licitación, en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el mismo día de celebración de la subasta.

11. — *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 11,00 horas del día 18 de mayo de 2002, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

En caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda subasta, el siguiente lunes hábil, a la misma hora.

12. — *Modelo de proposición:*

Don con D.N.I., en nombre propio o en representación de con N.I.F. número, enterado de las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número de de de 2002, para la venta de 210 Pinos Silvestris, con 339 m.³, ofrece la cantidad de euros, y adjunta el resguardo acreditativo de haber constituido fianza equivalente al 2% del tipo de licitación.

Monterrubio de la Demanda, a 1 de abril de 2002. — El Alcalde, José Antonio Alonso López.

200202929/2968. — 68,52

Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga

Por el Pleno de este Ayuntamiento se ha aprobado el proyecto básico y de ejecución de la obra de pavimentación de calles, Plan 2002, redactado por el Arquitecto Técnico don Fernando González Rincón, por importe de 12.692,02 euros, lo que se expone al público durante un plazo de quince días para que se pueda examinar el proyecto y presentar en su caso las oportunas reclamaciones.

Palacios de Riopisuerga, a 4 de abril de 2002. — El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Ortega.

200202923/2967. — 36,06

Ayuntamiento de Villasandino

Por el Pleno de esta Corporación se ha aprobado el proyecto básico y de ejecución de renovación de la red de alumbrado público en Villasandino, por importe de 24.521,00 euros, lo que se expone al público durante un plazo de quince días para que se puedan formular las reclamaciones oportunas.

Villasandino, a 2 de abril de 2002. — El Alcalde, Angel Izquierdo Maestro.

200202924/2966. — 36,06

Junta Vecinal de Villalázara de Montija

La Junta Administrativa de Villalázara de Montija, en sesión celebrada con fecha 2 de abril de 2002, ha acordado aprobar el proyecto de acondicionamiento de accesos y muro perimetral del

cementerio en Villalázara, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don David Ll. Revilla, y por un importe de 12.021,01 euros, correspondiente a la obra de Fondo de Cooperación Local número 118/0 (2002).

Lo cual se expone en conocimiento del público por espacio de quince días naturales, a fin de que puedan realizar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Villalázara, a 4 de abril de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Andrés Vázquez Martínez.

200202938/2969. — 36,06

Junta de Compensación A.T. 8.7 «Almacenes Cámara»

De conformidad con el artículo 143.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Junta de Compensación A.T. 8.7 «Almacenes Cámara» como Entidad Urbanística Colaboradora del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, publica el presente anuncio:

«Con fecha 22 de marzo de 2002, se ha producido la aprobación inicial por silencio administrativo del Proyecto de Urbanización del A.T. 8.7 «Almacenes Cámara», promovido por esta Junta de Compensación, de conformidad con el artículo 95.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999, de 8 de abril, al haber transcurrido tres meses desde la presentación en el Registro Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos el 21 de diciembre de 2002».

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y podrá ser examinado en la Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Igualmente podrán presentarse las alegaciones y demás documentos que procedan en dicho Ayuntamiento. Se procederá a la notificación personal a los propietarios a los mismos efectos.

Burgos, a 3 de abril de 2002. — El Presidente, (ilegible).

200202933/2970. — 50,24

Junta de Compensación U.E. 29.02 «San Pedro y San Felices»

De conformidad con el artículo 143.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Junta de Compensación U.E. 29.02 «San Pedro y San Felices» como Entidad Urbanística Colaboradora del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, publica el presente anuncio:

«Con fecha 22 de marzo de 2002, se ha producido la aprobación inicial por silencio administrativo del Proyecto de Urbanización de la Unidad 29.02 «San Pedro y San Felices», promovido por esta Junta de Compensación, de conformidad con el artículo 95.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999, de 8 de abril, al haber transcurrido tres meses desde la presentación en el Registro Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos el 21 de diciembre de 2002».

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y podrá ser examinado en la Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Igualmente podrán presentarse las alegaciones y demás documentos que procedan en dicho Ayuntamiento. Se procederá a la notificación personal a los propietarios a los mismos efectos.

Burgos, a 3 de abril de 2002. — El Presidente, (ilegible).

200202934/29710. — 50,24

Ayuntamiento de Los Balbases

Habiendo aprobado este Ayuntamiento de Los Balbases, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2000, el proyecto de ejecución de pavimentación parcial de calles de Los

Balbases (Burgos), incluidas en el Plan Provincial Fondo de Cooperación Local de 2002, redactado por el Arquitecto Técnico don Julián Orive García, por importe de treinta y cinco mil cuarenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (35.044,34 euros), queda expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Los Balbases, a 5 de mayo de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200203005/3002. — 36,06

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Habiendo aprobado este Ayuntamiento de Villaverde Mogina en sesión celebrada el día 4 de abril de 2002 el proyecto de ejecución de las obras de reforma de edificio de usos múltiples de esta localidad de Villaverde Mogina (Burgos) incluidas en el Plan Fondo de Cooperación Local de 2002, redactado por el Arquitecto Técnico don Julián Orive García, por importe de diecisiete mil setenta y seis euros con noventa y seis céntimos (17.076,96 euros), queda expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Villaverde Mogina, a 4 de abril de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200203006/3003. — 36,06

Junta Administrativa de Zangánez

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión de 2 de abril de 2002, el proyecto de obras de pavimentación de calles, por un importe de 12.021 euros, redactada y suscrita por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Fernando Terrón Fernández, la misma se expone al público por espacio de quince días, a los efectos de poder ser examinada y en su caso, efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

Zangánez, a 4 de abril de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Alfonso Martín Busto.

200203048/3001. — 36,06

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Parques de Generación Eólica, S.L., para la instalación de seis aerogeneradores, agrupados en 20 Kv., con una potencia total de 9 MW, topográficamente las coordenadas oscilan entre X: 443445.5340 e Y: 4715571.6634, y X: 444542.3953 e Y: 4714831.4661 correspondientes al primero y último de los molinos respectivamente, en la localidad de Quintanilla Sobre Sierra, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), en días y horas de atención al público, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna a 2 de abril de 2002. — El Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200202953/2955. — 54,81

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Por don José Miguel Gallardo Aja, ha sido solicitado licencia de construcciones y obras para la construcción de un taller de velas en el pago que denominan «El Moral», en la localidad de Turzo, perteneciente a este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2-b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la construcción que se pretende realizar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Sedano, a 11 de marzo de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200202964/2956. — 36,06

Por doña Amanda Castañeda Sainz, en solicitud de licencia de actividad ganadera de una nave para explotación de perdiz roja, en el pago que denominan Venta de Orbaneja del Castillo, perteneciente a este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Sedano, a 11 de marzo de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200202965/2957. — 36,06

Por Balyho, ha sido presentada solicitud de licencia de actividad de hotel y balneario, en la ampliación del mismo, en el pago que denominan «Balneario de Valdelateja», perteneciente a este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Sedano, a 1 de abril de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200203043/3023. — 36,06

Ayuntamiento de Hornillos del Camino

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2002, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2002, cuyo estado de Gastos e Ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 74.724,85 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Hornillos del Camino, a 4 de abril de 2002. — El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200202969/2958. — 36,06

Aprobada por esta Corporación el Proyecto de Depósito Regulador de Aguas, redactado por los Ingenieros don J. Manuel Martínez Barrio y don Felipe Nebreda Iraola, por importe de 46.429,10 euros (14.803,37 euros, correspondientes a la separata 2002), incluido en el Fondo de Cooperación Local de 2002, queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de presentar las oportunas reclamaciones.

En Hornillos del Camino, a 3 de abril de 2002. — El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200202970/2959. — 36,06

Ayuntamiento de Cavia

El Pleno del Ayuntamiento de Cavia, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2002, aprobó el proyecto de la obra «Urbanización del entorno de la Iglesia, 1.ª fase», redactado por el Arquitecto don Jesús Raúl del Amo Arroyo, importando la cantidad de 25.158,00 euros, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el 2002 de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

En cumplimiento de la normativa vigente se expone al público por plazo de quince días en horario de oficina, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes, quedando definitivamente aprobado de no producirse reclamación alguna.

En Cavia, a 4 de abril de 2002. — La Alcaldesa, María Elena González Paísán.

200202971/2960. — 36,06

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Por don Julián Eduardo Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Muñoz Manuel Panaderos, Sociedad Limitada Laboral, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, licencia de legalización de actividad para Bar Restaurante y Hospedería, a desarrollar en el establecimiento conocido como «Casa de la Villa», sito en el Municipio de Pineda de la Sierra.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren de algún modo afectadas por la actividad, puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horario de oficina.

Pineda de la Sierra, a 2 de abril de 2002. — El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200202930/2962. — 38,83

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Protocolo de Adhesión al Convenio Marco de Ventanilla Unica

Por el presente anuncio, se hace público, que con fecha 2 de marzo de 2002, ha quedado debidamente firmado por las partes intervinientes, el Protocolo de Adhesión del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, al Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de Registros, entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Entidades Locales del ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma. La solicitud de adhesión de este Ayuntamiento a dicho convenio, fue acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2002.

Las obligaciones asumidas entre las Administraciones intervinientes y este Ayuntamiento, con motivo de la adhesión del mismo al Convenio Marco de Ventanilla Unica, entrarán en vigor, a partir de la fecha de inserción del presente anuncio, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio Marco de 12 de mayo de 1997.

Barbadillo de Herreros, a 3 de abril de 2002. — El Alcalde, Gonzálo Gallo Orodea.

200202928/2963. — 36,06

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2002 la memoria de «Acondicionamiento interior de la Casa Consistorial» redactado por el Arquitecto Asesor Municipal don Juan José López del Corral Regúlez, con un presupuesto de 12.020,24 euros, se expone al público en Secretaría Municipal por término de quince días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones que se estimen oportunas.

Junta de Traslaloma, a 2 de abril de 2002. — El Alcalde, Fortunato Mardones Martínez.

200203034/3022. — 36,06

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Por Almarti, Sociedad Cooperativa se ha solicitado licencia de obras para reforma de local para venta de jamones en Quintanilla del Agua, en finca sita en Travesía de Salas, n.º 99, conforme a proyecto redactado por la Arquitecto Técnico, doña Carolina Alonso Lozano.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de quince días al objeto de que el expediente pueda examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público y puedan presentarse las reclamaciones y/o alegaciones que se estimen oportunas.

Quintanilla del Agua, a 5 de abril de 2002. — La Alcaldesa, Ana María Tejada Ortega.

200202983/3024. — 36,06

Junta Vecinal de Población de Valdivielso

La Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el 23 de marzo de 2002, acordó aprobar en su totalidad la 1.ª fase del proyecto técnico de abastecimiento de aguas, redactado por el señor Arquitecto Superior don Cristóbal González González, por importe de 12.021,00 euros.

Lo que se pone en conocimiento del público en general por espacio de quince días naturales, a fin de que se puedan realizar las alegaciones que se estimen oportunas.

Población de Valdivielso, a 23 de marzo de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Amador García Arce:

200202755/3027. — 36,06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza, declara en concreto la utilidad pública y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expt.: AT/26.060.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. en solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de «LA con origen en la ST Quintanar de la Sierra y final en apoyo n.º 13.946, de 674 metros de longitud, conductor LA-110».

Resultando que se realizó la información pública preceptiva incluyendo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a expropiar, se recabó informe de los organismos afectados y se comunicó individualizadamente a los interesados, formulando alegaciones oponiéndose a la ejecución del proyecto don José Utero Benito.

Considerando que no afectan a los bienes y derechos cuyos titulares formulan oposición, las prohibiciones y limitaciones legales.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre, y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica citada, declarar en concreto la utilidad pública y aprobar el proyecto de ejecución. La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, del Anexo y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

* * *

*Línea eléctrica a 13,2 Kv. Hontoria de S.T.R.
Quintanar de la Sierra (Burgos)*

Relación de Propietarios. —

Término municipal: Quintanar de la Sierra.

Finca	N.º Long. tendido en m.	N.º Apoyo	Propietario	Datos Catastrales	
				Polígono	Parcela
1	32	13.940	Ayuntamiento		
2	115	13.941	José Utero Benito	5	29
3	526	13.942 al 13.946	Ayuntamiento		

Burgos, a 5 de marzo de 2002. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200202386/2929. — 91,35

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expt.: AT/26.238.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de:

Tramos de línea subterránea. —

Tramo 1: LS a 13,2 Kv. con origen en el apoyo n.º 169 de la línea industrial 1 de la STR Gamonal y final en el CT Snack-Ventures, con una longitud de 491 metros con conductor DHZ1 de 3 x 150 mm.² de aluminio.

Tramos 2 y 3: Tramo de acometida al CT n.º 1 (a construir) desde la línea anterior, con 24 metros de longitud (en 2 tramos de 12 metros) con el mismo tipo de conductor.

Tramos 4 y 5: Tramo de acometida al CT n.º 2 desde el entronque con una longitud de 24 metros repartidos en dos tramos de 12 metros con el mismo tipo de conductor.

Tramos 6 y 7: Tramo de acometida al CT n.º 3 desde el entronque, con una longitud de 70 metros en dos tramos de 35 metros con el mismo tipo de conductor.

Tramo 8: LS a 13,2 Kv., con origen en el CT Snack-Ventures y final en nuevo apoyo de la línea industrial 1 de la STR Gamonal, junto al seccionamiento n.º 1.333 de la derivación al Mercado de Frutas, con una longitud de 570 metros y conductor DHZ1 de 3 x 150 mm.² de aluminio.

Tramo 9: LS a 13,2 Kv. con origen en el CT n.º 1 (a construir) y final en la línea subterránea a la actual acometida al CT Aduana (de Iberdrola), con una longitud de 75 metros y conductor DHZ1 de 3 x 150 mm.² de aluminio.

Tramo 10: LS a 13,2 Kv. con origen en el CT n.º 1 (a construir) y final en la línea subterránea a la actual acometida a CT Aldeasa (particular), con una longitud de 52 metros y conductor DHZ1 de 3 x 150 mm.² de aluminio.

Tramo 11: LS con origen en el CT n.º 1 (a construir) y final en el nuevo centro de seccionamiento, con conductor DHZ1 de 3 x 150 mm.² de aluminio y longitud de 203 metros.

Tramo 12: LS a 13,2 Kv. desde el centro de seccionamiento (a construir) hasta la acometida a CT Aduana-Campofrío, con una longitud de 12 metros y conductor DHZ1 de 3 x 150 mm.² de aluminio.

Tramo 13: LS desde el centro de seccionamiento hasta el actual CT Renfe-Villafraja, con un apoyo intercalado para colocación de portafusibles y fusibles «XS», con una longitud total de 34 metros y el mismo conductor.

Tramo 14: LS con origen en el centro de seccionamiento (a construir) y final en la actual acometida a CT Renfe-Estación de Mercancías, con una longitud de 39 metros y el mismo tipo de conductor.

Centros de transformación. —

— CT n.º 1 de tipo prefabricado, con transformador de 400 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.

— CT n.º 2 de tipo prefabricado, con 2 transformadores de 400 Kva. de potencia c/u y relación de transformación 13.200/400 V.

— CT n.º 3 de tipo prefabricado, con 2 transformadores de 400 Kva. c/u y relación de transformación 13.200/400 V.

Centro de seccionamiento: De tipo prefabricado, con celdas compactas tipo RM6, en SI6, con dos celdas de línea para entrada y alimentación de los XS en Torre y dos de protección.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía ha resuelto: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor

Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 14 de marzo de 2002. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200202668/2928. — 146,17

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «LA a 30 Kv. en Condado de Treviño (Burgos)». Expte: AT/26.107

Por Resolución de 29 de enero de 2002 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se aprueba el Proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de «LA a 30 Kv. doble circuito, interprovincial entre Alava y Burgos, con origen en la línea Ali-Puentelarrá I y II y final en el CT de la Comunidad de Regantes Berokia en el Condado de Treviño (Burgos)» asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los Ayuntamientos de La Puebla de Arganzón y Treviño a las 10,00 y 10,45 horas respectivamente, del día 18 de abril de 2002, según se detalla en la relación adjunta de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las Actas previas a la ocupación y si procediera las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas Previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

Burgos, a 1 de abril de 2002. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

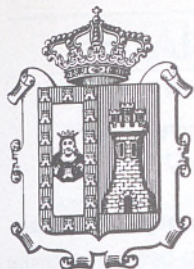
200202909/3008. — 251,22

* * *

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Título del Proyecto: LINEA ELECTRICA AEREA A 30 KV. A C.T. COMUNIDAD DE REGANTES BEROKIA

Término Municipal	Finca Según Proyecto	Titular y Domicilio	Afección					Datos Catastrales		Naturaleza
			Longitud tendido m	Anchura Cond. m	Zona limitada constr. M ²	Nº de apoyo (m ²)	Sistemas de tierras M ²	Polígono Nº	Parcela Nº	
La Puebla de Arganzón	13	Comunidad de Villanueva de la Oca y La Puebla de Arganzón	1.657	3,8	31.986	1.474-75 (2,10-2,10) 1.476-77 (2,10-4,83) 1.478-79 (1,96-2,25) 1.480-81 (2,25-1,96) 1.482 (2,10)	12,25-12,25 12,25-36 12,25-12,25 12,25-12,25 12,25	1	De la 3490 a la 4128	Rústica
Treviño	16	J. Administrativa de Zurbitu	650	3,8	11.286	1.487-88 (1,96-1,96) 1.489-90 (2,10-2,10) 1.491 (2,25)	12,25-12,25 12,25-12,25 12,25	2	3042-3045 3046-3047	Rústica
Treviño	17	Herederos de Ascensión Rodríguez Ocio (MTZ. Bujo) 943 311 669 C/José María Sert, nº 4-4º D San Sebastian	49	3,8	722	----	----	2	3048	Rústica
Treviño	18	Herederos de Ascensión Rodríguez Ocio (MTZ. Bujo) 943 311 669 C/José María Sert, nº 4-4º D San Sebastian	294	3,8	5.261	1.492 (2,25)	12,25	2	3022-3023 3024-3025	Rústica
Treviño	19	Nicolas Samaniego Ocio C/ Mayor, 1 Zurbitu (C. Treviño-Burgos)	34	3,8	612	---	---	2	3026	Rústica
Treviño	21	Nicolas Samaniego Ocio C/ Mayor, 1 Zurbitu (C. Treviño-Burgos)	224	3,8	4.401	1.493 (2,10) 1.494 (1,125)	12,25 6,125	2	12	Rústica
Treviño	22	Javier Cameno Ortiz de Zarate C/ Juan Bautista Uriarte, 14-4 iz Galdakano	130	3,8	2.309	1.494 (1,125)	6,125	2	11	Rústica
Treviño	23	Natividad Samaniego Areta Ocilla (C. Treviño-Burgos)	90	3,8	1.598	1.495 (2,569)	12,25	2	10	Rústica
Treviño	25	Angel Samaniego Ocio C/ Mayor, 1 Zurbitu (C. Treviño-Burgos)	150	3,8	2.664	1.495 (0,98)	6,125	2	8	Rústica
Treviño	26	Esteban Samaniego Ocio Armiñon (Alava)	120	3,8	2.131	1.496 (0,98)	6,125	2	7	Rústica
Treviño	27	Junta Administrativa de Zurbitu	80	3,8	1.421	1.497 (2,72)	6,125	2	98	Rústica
Treviño	28	Javier Ruiz Arrieta (C. Treviño-Burgos)	10	3,8	178		6,125	2	99	Rústica
Treviño	29	Francisco Moreton Soriano C/ Santuario, 25 Valladolid	214	3,8	3.801	1.498 (2,25)	16	2	97	Rústica
Treviño	31	Iker e Idoia Ugarte Larrinoa C/ Lorenzo Prestamero, 3 (Vitoria)	10	3,8	178	----	----	2	3137	Rústica
Treviño	32	Victoriana Ocio Martínez Golernio (C. Treviño- Burgos)	57	3,8	1.012	----	----	2	3136	Rústica
Treviño	36	Victoriana Ocio Martínez Golernio (C. Treviño- Burgos)	8	3,8	142	----	----	2	3132	Rústica
Treviño	38	Ricardo Azaceta Martínez C/ Los Herrán, 39 Vitoria-Gasteiz	198	3,8	3.516	1.502 (1,05)	6,125	2	3131	Rústica
Treviño	39	Primitivo Martínez Martínez C/ Herminio Madinabeitia, 22 Vitoria -Gasteiz	16	3,8	284	1.502 (1,05)	6,125	2	92	Rústica
Treviño	42	Ricardo Azaceta Martínez Golernio (C. Treviño-Burgos)	135	3,8	2.398	1.503 (1,125)	6,125	2	88	Rústica
Treviño	43	Iker e Idoia Ugarte Larrinoa C/ Lorenzo Prestamero, 3 (Vitoria)	159	3,8	2.824	1.503 (1,125)	6,125	2	89	Rústica



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2002

Lunes 15 de abril

Adición al número 71

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Inicio procedimientos sancionadores. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Dirección General de Industria, Energía y Minas. Págs. 2 y siguientes.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 9.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. Págs. 9 y siguientes.

Miranda de Ebro. Recaudación Municipal. Págs. 12 y ss.

Villagonzalo Pedernales. *Aprobación del Estudio de Detalle de la parcela de uso educativo de C/ Ctra. de Arcos.* Pág. 16.
Aprobación del Estudio de Detalle del trazado de nueva calle entre la C/ Los Sauces y la Travesía de Trascasa. Págs. 17 y 18.
Aprobación de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales. Pág. 18.

Aprobación del proyecto de urbanización de la zona del suelo urbano industrial de la Ctra. N-1 «Alto de la Varga». Pág. 18.

Gumiel de Izán. *Reglamento del Registro Municipal de Paredes de Hecho.* Págs. 19 y 20.

— JUNTAS VECINALES.

Torne. *Prórroga de coto de caza núm. 10.806.* Págs. 18 y 19.

Villela. *Constitución de nuevo de coto de caza.* Pág. 20.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o porponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

— Iniciación de procedimiento sancionador número 1933/2001, incoado a don Delfín Diego Machado Ezama, con Documento Nacional de Identidad 20.176.533-J, con domicilio en calle Doctor Fleming, 2 bis, de Santurtzi (Vizcaya).

— Iniciación de procedimiento sancionador número 2048/2001 incoado a don Luis Miguel Macías Jiménez, con Documento Nacional de Identidad 16.565.111-M, con domicilio en calle Huesca, 33, 7.º B, de Logroño (La Rioja).

— Iniciación de procedimiento sancionador número 2049/2001, incoado a don Carlos Sánchez Martínez, con Documento Nacional de Identidad 76.517.751-V, con domicilio en calle Lugar Fisteos, 2, de Curtis (A Coruña), por infracción del artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multas de 300,52 euros.

Burgos, a 20 de marzo de 2002. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200202629/2575. — 18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o porponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

— Iniciación de procedimiento sancionador número 2094/2001, incoado a don Sergio San Segundo Padrones, con Documento Nacional de Identidad 8.042.604-X, con domicilio en calle Maestro Victoria, 8 - 1.º A, de Alcorcón (Madrid).

— Iniciación de procedimiento sancionador número 2117/2001 incoado a don Carlos Manuel Palomino Cuñado, con Documento Nacional de Identidad 43.543.656-X, con domicilio en calle Rosales, sin número (Pensión Rosales), de Aranda de Duero (Burgos).

— Iniciación de procedimiento sancionador número 2222/2001, incoado a don Javier Hernández Hernández, con Documento Nacional de Identidad 45.424.652-C, con domicilio en calle Orfeón Arandino, 4 - 5.º D, de Aranda de Duero (Burgos), por infracción del artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multas de 300,52 euros.

Burgos, a 20 de marzo de 2002. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200202630/2576. — 18,03

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Resolución de 18 de octubre de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el Proyecto de Ejecución de la instalación eléctrica: Línea eléctrica aérea, a 132 kV., simple circuito, desde la S.E.T.-La Fuente hasta la S.E.T.-Casarejo, con trazado por varios municipios de la provincia de Burgos, a petición de «Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A.». Expediente: DGIEM: 101-01.

Antecedentes. —

La empresa Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., promotora de parques eólicos, presentó el 19 de agosto de 1999 en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, para su tramitación administrativa (autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación de proyecto), el Proyecto de Ejecución de la línea aérea de 132 kV. desde la subestación transformadora «Casarejo», en el término municipal de Villoruebo, hasta la futura subestación transformadora «La Fuente», término municipal de Mambriellas de Lara, el Estudio de Impacto Ambiental, la relación completa de propietarios afectados por el paso de la línea (cuya relación figura en el Anexo 1) y las separatas de Organismos afectados. El objeto de la línea eléctrica es la evacuación de la energía que se produzca en los parques eólicos denominados «Villoruebo» y «Villamiel», instalaciones de producción eléctrica acogida al régimen especial (regulado en el R.D. 2366/1994, de 9 de diciembre), por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 27 de noviembre de 1997, hasta la futura subestación «La Fuente», que es el punto de conexión previsto por la empresa distribuidora, Iberdrola, S.A. Estos parques eólicos cuentan con la autorización administrativa, según Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 6 de junio de 2001, modificada por otra de 14 de septiembre de 2001.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos efectuó los trámites previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, así como su Reglamento, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 3151/68, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión y Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, sometiendo el proyecto a la reglamentaria información pública, realizada también a efectos de la legislación medioambiental, y de forma conjunta con los parques eólicos.

Las fechas concretas de dicha información pública en boletines oficiales, fueron las siguientes:

— «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el 12 de noviembre de 1999.

— B.O.C. y L el 8 de noviembre de 1999.

— Diario «Diario de Burgos» el 13 de diciembre de 1999.

Se remitieron las separatas correspondientes a los siguientes Organismos afectados:

— Ayuntamiento de Torrelara.

— Ayuntamiento de Villoruebo.

- Ayuntamiento de Mambrillas de Lara.
- Diputación Provincial de Burgos.
- Renfe.
- Telefónica, S.A.
- Iberdrola, S.A.

Con relación a este trámite, todos los condicionados han sido favorables.

Durante el periodo de información pública y como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados, se presentaron las siguientes alegaciones respecto de este expediente, que fueron debidamente contestadas por el beneficiario:

– Doña Emilia Burgos González: Sugiere se modifique el trazado, alejándolo de las proximidades al centro de Cubillejo, por la supuesta depreciación de su finca. Sinae contesta, que se puede llegar a un acuerdo amistoso o, en su defecto, en la fase de justiprecio se determinará el valor de los perjuicios que le ocasiona la finca; por otra parte, indican que el trazado de la línea no es discrecional y resulta condicionado por consideraciones legales y medioambientales.

– Don Francisco Javier Gutiérrez Millán: Manifiesta ser el propietario de la finca número 3 del proyecto, que en la relación de afectados figura a nombre de Hermanos García Caballero, y que no autoriza la instalación de postes ni vuelo en la citada finca. Sinae indica que en el supuesto de que resultara ser el propietario de la finca, hecho que deberá justificar debidamente, se entenderán con él para las actuaciones sucesivas; y de acreditarse que podría crearse algún perjuicio, éste se le repararía, bien mediante acuerdo amistoso o, en su defecto, en el justiprecio que se acordase.

– Doña Carmen Saiz López: Manifiesta que es la propietaria de la finca número 41 del proyecto, por donación del propietario relacionado en listado de información pública, don Cirilo Sáiz Caballero, puntualizando que lo acredita mediante copia de la escritura, sin embargo, no aparece en el expediente. Sinae indica que en el supuesto de que resultara ser el propietario de la finca, hecho que deberá justificar debidamente, se entenderán con ella para las actuaciones sucesivas.

– Pluralidad de recurrentes (53) con idénticas alegaciones: Las alegaciones son, principalmente contra los parques eólicos, excepto la alegación cuarta, relativa a la incidencia negativa sobre la salud de los habitantes de los pueblos por donde se pretende trazar el tendido eléctrico. Sinae, manifiesta que ha iniciado un estudio ornitológico de detalle de los emplazamientos de los parques, como fase previa del Plan de Vigilancia Ambiental.

– Don Laurentino Arnaiz Arnaiz: Manifiesta que se le tenga como interesado en el caso de que resultara ser propietario de alguna finca afectada por los parques eólicos, en el término municipal de Torrelara. Sinae indica que en el supuesto de que resultara ser el propietario de alguna finca, hecho que deberá justificar debidamente, se entenderán con él para las actuaciones sucesivas y de acreditarse que podría crearse algún perjuicio, éste se le repararía, bien mediante acuerdo amistoso o, en su defecto, en el justiprecio que se acordase.

– Aedenat-Ecologistas en Acción, representada por don Luis Oviedo Mardones: Realiza varias alegaciones sobre la instalación de los parques, y una sobre las líneas de conexión con la red eléctrica, las cuales deberían soterrarse.

En ninguna de las alegaciones se plantean las limitaciones que establece el artículo 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Mediante Resolución, de 2 de agosto de 2001 (B.O.C. y L. de 12 de septiembre de 2001), de la Consejería de Medio Ambiente, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de línea de alta tensión a 132 kV., desde la S.E.T. «Casarejo» hasta la S.E.T. «La Fuente», en varios términos municipales de la provincia de Burgos, promovido por Sinae,

Energía y Medio Ambiente, S.A., y cuyo texto literal se transcribe íntegramente en el Anexo II.

El 11 de octubre de 2001, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos informa favorablemente sobre el expediente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. – La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para resolver este expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; Decreto 178/1995, de 3 de agosto, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, que establece las competencias de la Consejería y de las distintas Direcciones Generales; y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 3.3 establece las competencias administrativas de las Comunidades Autónomas, entre las cuales está la autorización de las instalaciones eléctricas, cuando su aprovechamiento no afecte a otras Comunidades, o cuando el transporte o la distribución no salga de su ámbito territorial.

2. – En la tramitación de esta autorización se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

– Decreto 2413/73, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, e Instrucciones Técnicas Complementarias.

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En concreto la Disposición Transitoria undécima, relativa a los expedientes en tramitación.

– Real Decreto 2366/1994 de 9 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones hidráulicas, de cogeneración y otras abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, sustituido en la actualidad por el Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación, y la Orden de 6 de julio de 1984, que aprueba las Instrucciones Técnicas Complementarias del mismo.

– Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

– Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que aprueba el Reglamento sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

– Decreto del 12 de marzo de 1954, por el que se aprueba el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro y sus sucesivas modificaciones.

– Real Decreto 2949/1982, de 15 de octubre, que aprueba el Reglamento sobre acometidas eléctricas.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, y Decretos que lo desarrollan, en concreto el 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

3. – En cuanto a las alegaciones planteadas en el periodo de información pública, a continuación se contestan todas ellas, aunque de una manera agrupada, dado que algunos afectados coinciden en el fondo de las cuestiones planteadas:

Respecto del trazado de la línea en Cubillejo:

El mismo viene condicionado por razones técnicas, económicas y principalmente, por razones medioambientales. Además, se hace constar que el Ayuntamiento de Mambriellas de Lara informó favorablemente el proyecto. Además de lo anterior: En primer lugar, que en la tramitación del expediente ha quedado acreditado que la instalación no incumple la limitación a la constitución de servidumbre de paso del artículo 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre. Y en segundo lugar, que la negativa del recurrente al paso de la línea no cumple las condiciones previstas en el artículo 26 Limitaciones, del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Titularidad de algunas fincas:

Los propietarios reales de algunas fincas, que no coincidan con los de la relación que figura en el Anexo 1, deberán acreditarlo mediante los documentos oportunos (Certificación del Registro de la Propiedad, escrituras de compraventa, etc.), para que el beneficiario se entienda con ellos para las actuaciones sucesivas, sea acuerdo mutuo o, en su defecto, fase de justiprecio.

Afecciones medioambientales (riesgos para la salud humana):

La reglamentación técnica vigente y específica aplicable, como es el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto de 3151/1968, de 28 de noviembre, que ha servido al proyectista para diseñar la instalación, no contempla expresamente este tipo de riesgo. La única referencia legal, no obligatoria, es la Recomendación del Consejo de la Unión Europea 1999/519/CE, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 a 300 GHz.). Los informes científicos y técnicos realizados hasta ahora concluyen que no hay evidencias de que la exposición a campos electromagnéticos generados por las líneas eléctricas de alta tensión suponga un riesgo para la salud de las personas o el medio ambiente. Los estudios epidemiológicos y experimentales no demuestran que estos campos produzcan cáncer, efectos sobre la reproducción y el desarrollo o alteraciones mentales del comportamiento. Y desde el punto de vista físico y biológico, no se ha podido identificar mecanismos que expliquen cómo estos campos podrían producir efectos adversos en el organismo.

Afecciones medioambientales (avifauna, soterramiento de las líneas):

Se remite a la Declaración de Impacto Ambiental, que se acompaña en el Anexo II. No obstante, la afección por el vuelo de la línea eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o seguir con los cultivos tradicionales, con las limitaciones reglamentarias en cuanto a plantación de árboles y la prohibición de construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables.

Vista la propuesta del Servicio de Energía, de fecha 18 de octubre de 2001.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Autorizar a la empresa Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

– Línea eléctrica de interconexión a 132 kV., con origen en la S.E.T.-Casarejo de 20/132 kV., 2 x 30 MVA, proyectada para evacuación de la energía producida en los parques eólicos

«Villamiel», «Villoruebo», «Palazuelos» y «Las Corzas» y final en la S.E.T.-La Fuente, punto de conexión con la red de la empresa de distribuidora, Iberdrola. La línea eléctrica, principalmente aérea, discurre por los términos municipales de: Villoruebo y Mambriellas de Lara, ambos de la provincia de Burgos. Longitud total, 10.183 m., tramo aéreo de 10.084 m., y un pequeño tramo de 99 m. en subterráneo. Simple circuito. Apoyos metálicos normalizados. Conductor aéreo, tipo LA-180, de 181,6 mm.² de sección, y conductor subterráneo, tipo RHE-630 mm.² Al.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, según establece el artículo 54, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados que figuran en el Anexo I, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, salvo los bienes de dominio público de las Administraciones Públicas, que deberán contar con la preceptiva autorización de ocupación y/o servidumbre.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; Declaración de Impacto Ambiental, aprobada por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2000 y las condiciones especiales siguientes:

1) El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

2) El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras, al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

3) Por los citados Organismos se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

4) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

5) El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

Relación de afectados con descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos que el solicitante «Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A.», considera de necesaria expropiación/autorización para esta instalación eléctrica. Expediente: DGIEM: 101-01.

SITUACION LOCALIDAD	DATOS DEL PROYECTO					DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO NOMBRE	NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO Num.	VUELO COND m2	m	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA		

TÉRMINO MUNICIPAL DE MAMBRILLAS DE LARA

CUBILLEJO	2				4,98	3	—	Junta vecinal de Cubillejo	Regato
CUBILLEJO	3	1	1	1,33	63,28	3	133	Hnos. García Caballero	C
CUBILLEJO	4				3,63	3	—	Junta vecinal de Cubillejo	Regato
CUBILLEJO	5				140,39	3	127	Avelino Amaiz González	C
CUBILLEJO	6				0	3	3046	Junta vecinal de Cubillejo	C
CUBILLEJO	7				21,55	3	3045	Junta vecinal de Cubillejo	C
CUBILLEJO	8				4,3	3	—	Junta vecinal de Cubillejo	Regato
CUBILLEJO	9	2	1	3,24	130,93	3	3045	Junta vecinal de Cubillejo	C
CUBILLEJO	10				47,54	3	115	Valentín González Cubillejo	C
CUBILLEJO	11				3,54	3	—	Junta vecinal de Cubillejo	Regato
CUBILLEJO	12				17,93	3	107	Desconocido	C
CUBILLEJO	13	3	1	3,42	139,16	3	3047	Junta vecinal de Cubillejo	C
CUBILLEJO	14				5,31	3	—	Junta vecinal de Cubillejo	Camino
CUBILLEJO	15				7,5	3	3047	Junta vecinal de Cubillejo	C
CUBILLEJO	16				3,84	3	—	Junta vecinal de Cubillejo	Camino
CUBILLEJO	17	4	1	3,24	78,67	3	3039	Junta vecinal de Cubillejo	M.B.
CUBILLEJO	18				5,34	3	—	Junta vecinal de Cubillejo	Camino
CUBILLEJO	19	5-6	2	6,48	500,3	3	3039	Junta vecinal de Cubillejo	M.B.
CUBILLEJO	20				3,9	3	—	Junta vecinal de Cubillejo	Camino
CUBILLEJO	21	7-8	2	7,03	343,56	3	3039	Junta vecinal de Cubillejo	M.B.
CUBILLEJO	22				192,51	3	99	Eulogio Burgos Caballero	C
CUBILLEJO	23				4,57	3	—	Junta vecinal de Cubillejo	Regato
CUBILLEJO	24				111,43	3	60	Francisco Burgos Lázaro	C
CUBILLEJO	25				5,17	3	—	Junta vecinal de Cubillejo	Regato
CUBILLEJO	26	9	1	3,8	28,42	3	62	Nemesia González González	C
CUBILLEJO	27				52,58	3	63	Gabino Burgos González	C
CUBILLEJO	28				52,24	3	64	José Heras Vicario - Viuda: Juliana Burgos González	C
CUBILLEJO	29	10	1/2	1,62	84,26	3	66	Vitorino Camarero González	C
CUBILLEJO	30	10	1/2	-1,62	90,66	3	65	Emiliana Burgos González	C
CUBILLEJO	31				6,24	3	—	Junta vecinal de Cubillejo	Regato
CUBILLEJO	32				11,53	3	—	Junta vecinal de Cubillejo	Camino
CUBILLEJO	33				3,66	3	—	Junta vecinal de Cubillejo	Regato
CUBILLEJO	34				4	3	3193	Clemente Santamaría Ibañez	PD
CUBILLEJO	35				6	3	3194	Paulina Heras Santamaría	PD
CUBILLEJO	36				7	3	3195	Cita Heras Heras	PD
CUBILLEJO	37				10	3	3196	Rosario Santamaría García	PD
CUBILLEJO	38				13	3	3197	Carlos Santamaría González - Viuda: Angelita Anuncibay Sainz	PD
CUBILLEJO	39				23	3	3198	Clemente Santamaría Ibañez	PD
CUBILLEJO	40	11	1	3,62	6	3	3199	Clemente Santamaría Ibañez	PD
CUBILLEJO	41				6	3	3200	Cirilo Saiz Caballero	PD
CUBILLEJO	42				9	3	3201	Hros. Pascual Vicario Amaiz	PD
CUBILLEJO	43				8	3	3202	Nemesia Saiz Caballero Hijo: Vicente Caballero Sainz	PD
CUBILLEJO	44				9	3	3203	Hros. Regina Heras Amaiz	PD
CUBILLEJO	45				0	3	3208	Julián Santos García	PD
CUBILLEJO	46				10	3	3207	Julián Santos García	PD
CUBILLEJO	47				0	3	3206	Clemente Santamaría Ibañez	PD
CUBILLEJO	48				3,01	3	—	Junta vecinal de Cubillejo	Camino
CUBILLEJO	49				72,74	3	142	Hrdos: Pedro González Cuesta Hija: Albina González Santamaría	C
CUBILLEJO	50				48,98	3	143	Juliana Burgos González	C
CUBILLEJO	51	12	1	3,42	88,31	3	3038	Junta vecinal de Cubillejo	P.D.
CUBILLEJO	52				4,35	3	—	Junta vecinal de Cubillejo	Camino
CUBILLEJO	53	13	1	3,8	210,33	3	3038	Junta vecinal de Cubillejo	P.D.
CUBILLEJO	54				3,26	3	—	Junta vecinal de Cubillejo	Camino
CUBILLEJO	55	14	1/2	1,9	85,08	3	3038	Junta vecinal de Cubillejo	PD

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRELARA

TORRELARA	56	14	1/2	1,9	110,56	1	1321	Presidente de socios del Monte de los Carrascos (Ayto. Torrelara)	PD
TORRELARA	57				48,51	1	1288	José Moreno Heras	PD
TORRELARA	58				28,72	1	929	Tomás González Heras	PD
TORRELARA	59				25,2	1	930	Sebastián Cámara Cantero	PD
TORRELARA	60	15	1	3,8	4,4	1	926	Isidoro Martínez Santamaría	C
TORRELARA	61				46,54	1	932	Orestes Ibáñez Calvo	C
TORRELARA	62				26,03	1	832	Gonzalo Vicario Moreno	C
TORRELARA	63				1,43	1	830	José Moreno Heras	C
TORRELARA	64				57,51	1	831	Orestes Ibáñez Calvo	C
TORRELARA	65				0	1	835	Isidro García Gil	C
TORRELARA	66				0	1	836	Marina Santamarina Benito	C
TORRELARA	67	16	1	3,42	36,56	1	837	Marina Santamarina Benito	C
TORRELARA	68				39,48	1	—	Ayuntamiento de Torrelara	Regato
TORRELARA	69				25,65	1	860	Doroteo Amaiz López Viuda: Julita Sainz López	C
TORRELARA	70				19,88	1	864	Hilario Heras Vicario Hijo: Narciso Heras Amaiz	C
TORRELARA	71				71,68	1	861	Quirina Moreno Calvo	C

SITUACION		DATOS DEL PROYECTO				DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	NAT.	
LOCALIDAD	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO	Num.	m2	VUELO COND	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	TERRENO (1)	
						m		NOMBRE		
TORRELARA	72					10,31	1	856	Marcial González Moreno	PD
TORRELARA	73					13,56	1	859	Fortunato Moreno Heras	C
TORRELARA	74					3,25	1	—	Ayuntamiento de Torrelara	Camino
TORRELARA	75	17	1/2	1,71		42,67	1	986	Hros. Germán Ortega Moreno	PD
TORRELARA	76	17	1/2	1,71		63,24	1	987	Hros. Germán Ortega Moreno	PD
TORRELARA	77					4,36	1	985	Aurelia Moreno Calvo	C
TORRELARA	78	18	1	3,61		170,99	1	1320	Ayuntamiento de Torrelara	M.B.
TORRELARA	79					7,64	1	—	Ayuntamiento de Torrelara	Camino
TORRELARA	80	19	1	3,24		220,44	1	1320	Ayuntamiento de Torrelara	M.B.
TORRELARA	81					6,51	1	—	Ayuntamiento de Torrelara	Regato
TORRELARA	82					34,69	1	992	Hros. de Sabina Ibáñez Cantero	PD
TORRELARA	83					1,34	1	991	Isabel Ibañez Moreno	C
TORRELARA	84	20	1/2	1,71		37,15	1	993	Amancia González Heras	C
TORRELARA	85	20	1/2	1,71		3,22	1	994	Isabel Ibañez Moreno	C
TORRELARA	87					11,05	1	—	Ayuntamiento de Torrelara	Regato
TORRELARA	88					80,69	1	1320	Ayuntamiento de Torrelara	M.B.
TORRELARA	90					5,57	4	376	Ayuntamiento de Torrelara	PD
TORRELARA	91					63,89	4	372	Angelita Anuncibay Sainz	PD
TORRELARA	92					0	4	369	Anselmo González Heras	C
TORRELARA	93	21	1/2	1,71		8,27	4	371	José Moreno Heras	C
TORRELARA	94	21	1/2	1,71		58,17	4	373	Julita Gil Vilario	C
TORRELARA	95					0,09	4	374	Hipólito González Maeso	C
TORRELARA	96					5,28	4	—	Ayuntamiento de Torrelara	Regato
TORRELARA	97					20,92	4	368	Hros. Germán Ortega Moreno	C
TORRELARA	98					9,36	4	367	Florencio Ortega Lamo	C
TORRELARA	99					12,55	4	366	Albina González Cuesta	C
TORRELARA	100					30,79	4	377	Marcelina Moreno Hortigüela	C
TORRELARA	101					32,92	4	380	Avelino Vicario Ortega	C
TORRELARA	102					27,14	4	381	Isabel Ibañez Moreno	PD
TORRELARA	103					51,82	4	382	Marina Santamarina Benito	PD
TORRELARA	104					4	4	—	Ayuntamiento de Torrelara	Camino
TORRELARA	105	22	1	3,2		62,98	4	393	Fermina Ibáñez Cubillo	C
TORRELARA	106					1,18	4	394	Angelita Anuncibay Sainz	C
TORRELARA	107					80,04	4	403	Ildefonso Amaiz y Ángela Vicario Lázaro	C
TORRELARA	108					0	4	404	Marina Santamarina Benito	C
TORRELARA	109					3,91	4	—	Ayuntamiento de Torrelara	Regato
TORRELARA	110					31,64	4	408	Hros. Germán Ortega Moreno	C
TORRELARA	111	23	1	3,24		40,36	4	407	Amancia González Heras	C
TORRELARA	112					-0,07	4	—	Ayuntamiento de Torrelara	Regato
TORRELARA	113					29,21	4	447	Fortunato Moreno Heras	C
TORRELARA	114					37,76	4	448	Hnos. Lázaro Gil	C
TORRELARA	115					5,8	4	—	Ayuntamiento de Torrelara	Regato
TORRELARA	116					2,48	4	—	Ayuntamiento de Torrelara	Camino
TORRELARA	117					5,41	4	300	Hnos. Lázaro Gil	C
TORRELARA	122					66,8	4	298	Qurina Moreno Calvo	C
TORRELARA	123					0	4	292	Isidoro Martínez Santamaría	C
TORRELARA	124	24	1/2	1,71		0	4	268	Lourdes Heras Vicario - Hijo: Emilio Martínez Heras	C
TORRELARA	125					0	4	620	Fermina Cuesta Alonso	C
TORRELARA	126	24	1/2	1,71		33,54	4	628	Vidal González Ibáñez	C
TORRELARA	127					61,54	4	624	Isidoro Martínez Santamaría	C
TORRELARA	128					34,53	4	621	Isabel Ibañez Moreno	C
TORRELARA	129					0	4	622	Justa Cuesta Cors - Hijo: Carlos Moreno Cuesta	C
TORRELARA	130					40,33	4	617	Fermina Cuesta Alonso	C
TORRELARA	131					22,39	4	601	Segundo González Gil	C
TORRELARA	132	25	1/2	1,81		22,75	4	613	Valentín Moreno Calvo - Hijo: Carlos Moreno Cuesta	C
TORRELARA	133	25	1/2	1,81		49,37	4	603	Ildefonso Amaiz y Ángela Vicario Lázaro	C
TORRELARA	134					4,33	4	—	Ayuntamiento de Torrelara	Regato
TORRELARA	135					0	4	594	Angelita Anuncibay Sainz	C
TORRELARA	136					38,92	4	593	Isidoro Martínez Santamaría	C
TORRELARA	137					2,49	4	—	Ayuntamiento de Torrelara	Camino
TORRELARA	138					14,14	4	557	Isidoro Martínez Santamaría	C
TORRELARA	139					19,15	4	558	Marcial González Moreno	C
TORRELARA	140					37,23	4	560	Gregorio Amaiz Gil	C
TORRELARA	141					0	4	559	Fernando Ibáñez García	C
TORRELARA	142					18,52	4	561	Gabriel Alegre Alegre	C
TORRELARA	143					0	4	562	Gabriel Alegre Alegre	C
TORRELARA	144	26	1/2	1,62		65,59	4	563	Aurelia Moreno Calvo	C
TORRELARA	145					0	4	568	Marina Santamarina Benito	C
TORRELARA	146	26	1/2	1,62		13,61	4	566	Mauro Arnáiz López	PD
TORRELARA	147					28,91	4	567	Hipólito González Maeso	C
TORRELARA	148					105,64	4	743	Ayuntamiento de Torrelara	Erial
TORRELARA	149					26,62	4	735	Hros. Germán Ortega Moreno	C
TORRELARA	150					11,22	4	730	Presidente de socios del Monte de los Carrascos (Ayto. Torrelara)	PD
TORRELARA	151					15,52	4	737	Fidel Santamaría López	C
TORRELARA	152					102,17	4	730	Presidente de socios del Monte de los Carrascos (Ayto. Torrelara)	PD
TORRELARA	153					28,25	4	896	Asunción Ibáñez Cubillo	C
TORRELARA	154					20,84	4	897	Marcial González Moreno	C
TORRELARA	155					3,64	4	898	Fermina Cuesta Alonso	C
TORRELARA	156					25,77	4	900	Paulino García Gil	C
TORRELARA	157					4,95	4	978	Angelita Anuncibay Sainz	PD

SITUACION		DATOS DEL PROYECTO				DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	NAT.
LOCALIDAD	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO	VUELO COND.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	NOMBRE		TERRENO (1)
TORRELARA	158	28	1/2	1,9	42,19	4	901	Doroteo Arnaiz López - Viuda: Julita Sainz López	C
TORRELARA	159	28	1/2	1,9	0	4	977	José Moreno Heras	C
TORRELARA	160				16,4	4	904	Marcial González Moreno	C
TORRELARA	161				12,92	4	976	Isidoro Martínez Santamaría	C
TORRELARA	162				0	4	906	Isidoro Martínez Santamaría	C
TORRELARA	163				25	4	975	Hros. Paulino Gil Ibáñez	C
TORRELARA	164				26,03	4	945	Jose Antonio González Moreno	C
TORRELARA	165				11,41	4	946	Paulino García Gil	C
TORRELARA	166	29	1	1,32	44,86	4	944	Hros. Germán Ortega Moreno	C
TORRELARA	167				53,92	4	943	Isidoro Martínez Santamaría	C
TORRELARA	168				53,65	4	911	Tomás González Heras	C
TORRELARA	169				0	4	1311	Hilario Heras Vicario - Hijo: Narciso Heras Arnaiz	C
TORRELARA	170				3,55	4	942	Ildelfonso Arnaiz y Ángela Vicario Lázaro	C
TORRELARA	171				10,01	4	—	Ayuntamiento de Torrelara	Camino
TORRELARA	172				25,63	4	1312	Isabel Ibáñez Moreno	C
TORRELARA	173	30	1/2	1,62	39,79	4	1313	Tomás González Heras	C
TORRELARA	174	30	1/2	1,62	8,1	4	1211	Isidoro Martínez Santamaría	C
TORRELARA	175				39,59	4	1210	Melchor Ibáñez Cubillo	C
TORRELARA	176				24,16	4	1208	Hnos. Lázaro Gil	C
TORRELARA	177				0	4	1207	Baltasara Moreno Moreno	C
TORRELARA	178				17,44	4	1206	Hnos. Lázaro Gil	C
TORRELARA	179				20,79	4	1205	Orestes Ibáñez Calvo	C
TORRELARA	180				16,44	4	1204	Segundo González Gil	C
TORRELARA	181	31	1/3	1,08	36,87	4	1203	Aurelia Moreno Calvo	C
TORRELARA	182	31	1/3	1,08	0,49	4	1326	Presidente de socios del Monte de los Carrascos (Ayto. Torrelara)	PD
TORRELARA	183	31	1/3	1,08	38,44	4	1199	Segundo González Gil	C
TORRELARA	184				33,78	4	853	Tomás González Heras	C
TORRELARA	185				10,4	4	852	Hros. Germán Ortega Moreno	C
TORRELARA	186				36,21	4	1198	Segundo González Gil	PD
TORRELARA	187	32	1/2	1,9	79,64	4	1197	Presidente de socios del Monte de los Carrascos (Ayto. Torrelara)	PD

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLORUEBO

MAZUECO	188	32	1/2	1,9	29,23	504	5011	Junta Administrativa de Mazueco	PD
MAZUECO	189				6,87	504	—	Junta Administrativa de Mazueco	Camino
MAZUECO	190				126,26	502	5011	Junta Administrativa de Mazueco	PD
MAZUECO	191				3,8	504	—	Junta Administrativa de Mazueco	Camino
MAZUECO	192	33	1	3,24	67,95	504	5011	Junta Administrativa de Mazueco	PD
MAZUECO	193				0	504	221	Ascensión Alegre	C
MAZUECO	194				67,04	504	224	Teodoro García Moeno	C
MAZUECO	195				19,84	504	225	Junta Administrativa de Mazueco	C
MAZUECO	196				5,81	504	—	Junta Administrativa de Mazueco	Camino
MAZUECO	197	34-37	4	13	726,92	504	5055	Junta Administrativa de Mazueco	PD
MAZUECO	198				3,8	504	—	Junta Administrativa de Mazueco	Camino
MAZUECO	199	38-39	2	6,66	298,82	504	5055	Junta Administrativa de Mazueco	PD
MAZUECO	200				2,91	504	—	Junta Administrativa de Mazueco	Camino
MAZUECO	201	40	1	3,24	171,48	504	5055	Junta Administrativa de Mazueco	PD
MAZUECO	202				3,67	504	—	Junta Administrativa de Mazueco	Camino
MAZUECO	203	41-42	2	6,28	485,93	504	5001	Junta Administrativa de Mazueco	PD
MAZUECO	204				5,59	504	—	Junta Administrativa de Mazueco	Camino
MAZUECO	205	43	1	6,95	152,04	504	5139	Junta Administrativa de Mazueco	PD
MAZUECO	207				56,54	504	5122	Hnos. Cubillo Vicario	C
MAZUECO	208	44	1/2	1,71	16,1	504	5123	Teófilo Moreno Cubillo	C
MAZUECO	209	44	1/2	1,71	24,8	504	5124	Luis Moreno Alonso	C
MAZUECO	210				21,95	504	5125	Santos Moreno Alonso	C
MAZUECO	211				20,43	504	5126	Basilio Cubillo Cubillo	C
MAZUECO	212				5,96	504	—	Junta Administrativa de Mazueco	Camino
MAZUECO	213				55,32	504	5127	Eladio García Alegre	C
MAZUECO	214				2,55	504	—	Junta Administrativa de Mazueco	Camino
MAZUECO	215	45	1	3,42	125,01	504	285	Junta Administrativa de Mazueco	C
MAZUECO	216				0	505	9005	Ayuntamiento de Villoruebo	Cañada
MAZUECO	218				19,2	505	331	Faustino Alegre Alegre	PD
MAZUECO	219				34,43	505	—	Junta Administrativa de Mazueco	Camino
MAZUECO	223	48-51	4	13,2	641,8	505	5662	Junta Administrativa de Mazueco	PD
MAZUECO	224				49,29	505	345	Marcos Cuesta Moreno	PD
MAZUECO	225				12,38	505	—	Junta Administrativa de Mazueco	Camino
MAZUECO	226				3,84	505	—	Junta Administrativa de Mazueco	Regato
MAZUECO	227	52-53	2	6,48	343,02	505	5665	Junta Administrativa de Mazueco	PD
MAZUECO	228				13,73	505	—	Junta Administrativa de Mazueco	Camino
MAZUECO	229	54	1	3,24	86,8	503	5665	Junta Administrativa de Mazueco	PD
MAZUECO	230				50,7	505	—	Ayuntamiento de Villoruebo	Camino
MAZUECO	231				15,17	505	5664	Junta Administrativa de Mazueco	PD
MAZUECO	232				8,52	505	—	Ayuntamiento de Villoruebo	Camino
MAZUECO	233	55	1/2	1,62	8,61	1	1	Junta Administrativa de Mazueco	PD
MAZUECO	234	55-56	1 1/2	4,86	256,25	1	2	Junta Vecinal de Villoruebo	PD
MAZUECO	235				10,61	1	—	Ayuntamiento de Villoruebo	Camino
MAZUECO	236	57	1	1,33	26,66	1	2	Junta Vecinal de Villoruebo	PD

ANEXO II

Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de línea de alta tensión a 132 kV., desde la S.E.T. «Casarejo» hasta la S.E.T. «La Fuente», en varios términos municipales de la provincia de Burgos, promovido por Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A.

La Consejería de Medio Ambiente determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto referenciado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen a continuación, sin perjuicio del cumplimiento de que otras normas vigentes pudieran impedir o condicionar su realización.

1. – *Trazado evaluado:* El trazado de línea informado favorablemente es el correspondiente a la línea LAT 132 kV. entre la subestación La Fuente y la subestación Casarejo que tiene por objeto evacuar la energía producida por los parques eólicos de Villamiel y Villoruebo, teniendo en cuenta la reubicación de la subestación de Casarejo descrita en los antecedentes de esta Declaración de Impacto Ambiental.

2. – *Medidas protectoras:* Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias a efectos ambientales a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento, son las siguientes, además de las contempladas en el apartado 5 «Propuesta de Medidas Correctoras» del Estudio de Impacto Ambiental en lo que no contradigan a las mismas:

a) *Protección del suelo:* La capa de tierra vegetal procedente de la ejecución de las vías de servicio, excavaciones para cimentación de los apoyos y edificio de la subestación, se retirará de forma selectiva para su posterior utilización en la restauración de las áreas degradadas.

Con el fin de evitar movimientos de tierra de consideración y por tanto daños directos sobre el suelo, preferentemente se implantarán los apoyos en lugares con la menor pendiente posible. En caso de ser necesario, se utilizarán patas desiguales en los apoyos ubicados en zonas de elevada pendiente.

b) *Protección de las aguas:* Los materiales no aprovechables, procedentes de la excavación, no se depositarán en los cauces y arroyos próximos, ni en sus márgenes o proximidades, a fin de evitar el arrastre y aporte de sólidos a sus aguas. Así mismo tampoco se depositarán en lugares que interfieran con la actividad agrícola y ganadera de la zona, debiéndose depositar en vertedero controlado o escombrera autorizada.

Se garantizará la no afección a recursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción.

c) *Protección de la vegetación:* Habrá de prestarse especial atención en la obra para afectar de la menor forma posible a la vegetación forestal presente en el trazado de la línea.

Se minimizará en lo posible la creación de nuevos accesos, aprovechando para ello los caminos ya existentes, y se evitará la circulación de maquinaria pesada cuando el grado de humedad sea elevado.

Los terrenos compactados por el paso de maquinaria deberán ser restaurados con el fin de recuperar su condición inicial.

No se realizará ninguna calle de desbroce de vegetación en el recorrido de la línea. En el caso de que fuese necesario podar la vegetación arbórea por superar ésta la altura de seguridad, se ajustará al mínimo imprescindible y se ejecutará con arreglo a criterios selvícolas.

d) *Protección de la fauna:* Se deberán llevar a cabo todas aquellas medidas tendientes a evitar la electrocución o colisión de aves. Para reducir el riesgo de electrocución, la distancia entre el cable de tierra y los conductores y entre éstos y las partes metálicas a tierra, debe ser suficiente para que no exista riesgo de que un ave de gran tamaño provoque un cortocircuito. En caso de que en algún punto dichas distancias sean insuficientes, se protegerán las partes en tensión con materiales aislantes.

Podrán instalarse, con las indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, posaderos en las partes superiores de las torretas, debidamente aislados y que eviten el descanso de grandes aves en otras estructuras más peligrosas.

Para minimizar el riesgo de colisión de aves con el cable de tierra, éste se dotará de señalizadores espirales en los tramos que determine el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Los señalizadores deberán ser como mínimo de 10 cm. de diámetro y 30 cm. de longitud, y se instalarán cada cinco metros, de forma que se consiga el objetivo previsto con el menor impacto visual. Se deberán colocar en el mismo momento de instalación de la línea, sin esperar a que ésta entre en funcionamiento.

En todo caso, si durante el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental se detectaran zonas de especial riesgo o alta frecuencia de accidentes, será necesario aumentar la densidad de señalizadores.

Los trabajos de instalación de la nueva línea se realizarán en los momentos en que, de acuerdo con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, se causen menores daños a la avifauna.

f) *Integración paisajística:* El edificio de servicio de la subestación tendrá un acabado acorde con las características del entorno, debiéndose rematar sus paramentos en piedra del lugar y utilizar para la cubierta teja tipo árabe.

Se remodelarán convenientemente, devolviéndoles su carácter inicial, todas aquellas áreas alteradas por las obras en general y las zonas de instalación y montaje de los apoyos en particular.

g) *Tratamiento de residuos:* Los estériles procedentes de excavaciones se reutilizarán en primer lugar para relleno de viales, terraplenes, etc. y el resto se depositará en vertederos controlados.

Con anterioridad a la recepción de las obras se retirarán todos los residuos y excedentes de obra tales como plásticos, bobinas, hormigón, etc., procediéndose a una correcta gestión. Se realizará un tratamiento adecuado de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega a gestor autorizado. Los suelos deben permanecer incontaminados, y en caso de accidente se retirarán y llevarán a vertedero controlado. Se deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y en los Reales Decretos 833/1998, de 20 de julio, y 925/1997, de 20 de junio, a fin de llevar a cabo una correcta gestión de los mismos.

h) *Protección del medio socioeconómico:* Los apoyos se situarán preferentemente en los límites de las fincas afectadas, con el fin de no fragmentar las zonas dedicadas a la actividad agrícola y ganadera. Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, cultivos, fauna silvestre y ganado.

i) *Incorporación de medidas protectoras:* Se incorporarán al proyecto, con anterioridad al inicio de las obras, las modificaciones y valoraciones surgidas como consecuencia de la nueva ubicación de subestación de Casarejos y de la nueva potencia requerida por esta subestación y la de La Fuente al disminuir la energía generada, así como los cambios producidos en el trazado de la línea de evacuación. Así mismo, se incorporará al proyecto el coste económico de las medidas correctoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

j) *Desmantelamiento:* Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos y de toda la infraestructura, incluidas las cimentaciones, al final de su vida útil o cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo rentable, se presentará presupuesto valorado de este coste y se constituirá una garantía para su futura ejecución.

3. – *Modificación del proyecto*: Toda modificación significativa sobre las características del proyecto evaluado deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

4. – *Protección del patrimonio cultural*: Si en el transcurso de los trabajos de excavación aparecieran restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación de la Junta de Castilla y León en Burgos, que dictará las normas de actuación que procedan. Además se realizará un control arqueológico durante las obras que impliquen una remoción del terreno.

Junto a la triple mojonera de Torrelara, Mazueco y Palazuelos de la Sierra, se señala la existencia de la Ermita de San Cristóbal, no detectada físicamente en la prospección arqueológica, aunque sí se identificó un alomamiento que pudiera corresponderse con esta ermita. Se evitará cualquier obra o instalación sobre este montecillo y se efectuará un seguimiento arqueológico de las labores de remoción de este espacio.

5. – *Coordinación*: Todas las labores de tala de arbolado, apertura de pistas, restauración y recuperación del medio natural así como la concreción de las medidas correctoras de esta Declaración de Impacto Ambiental deberán contar con la autorización, asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

6. – *Programa de vigilancia ambiental*: Con el fin de confirmar o detectar tramos de la línea peligrosos para las aves, se establecerán y efectuarán muestreos periódicos bajo todo el trazado del tendido eléctrico, en una banda de aproximadamente 50 metros a cada lado de la línea, al menos durante los dos años siguientes a su instalación, iniciándose dichos recorridos simultáneamente con el avance de la obra incluso antes de la colocación de las balizas.

Las épocas y frecuencia de los muestreos se deberán establecer de acuerdo con la dinámica de las poblaciones de aves más afectadas, contando con el asesoramiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

Se llevará un registro donde se anotarán los ejemplares de aves hallados, indicando entre qué apoyos fueron encontrados y su situación dentro de la banda.

Se emitirá un informe con los resultados que deberá determinar la efectividad de las medidas correctoras propuestas y, en su caso, reconsiderar las características y ubicación de las mismas. Dicho informe será remitido al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

7. – *Informes*: Durante la fase de obras y durante el primer año de funcionamiento deberá presentarse un informe trimestral sobre la marcha de los trabajos de recuperación ambiental y sobre todos aquellos aspectos citados en la presente Declaración de Impacto Ambiental ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

8. – *Seguimiento y vigilancia*: El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, como órgano competente por razón de la materia, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Valladolid, a 18 de octubre de 2001. – El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos Escudero Martínez.

200201352/2453. – 680,59

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Guantes Barriocanal, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para fabricación de guantes en un establecimiento sito en calle Calleja y Zurita 14-16. (Exp. 61-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 4 de marzo de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200202349/2517. – 22,84

Gerencia de Urbanismo

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hace saber:

Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquellas por parte de interesados en el Sector S-7 «Fuentecillas Norte» y que son:

1. Santos Peralta Peña.
2. José Luis Longo González.
3. Ignacio Varona García.
4. Eladio Valdivielso Vázquez.
5. Jesús de las Heras de Miguel.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado el día 4 de febrero de 2002, y que literalmente dice lo siguiente:

«Con fecha 27 de diciembre de 2000, la Comisión de Gobierno adoptó el acuerdo de:

Primero. – Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», según la documentación contenida en el Proyecto Técnico (expediente 95/00).

Segundo. – Aprobar inicialmente y de forma simultánea el Proyecto de Actuación, de conformidad con el Proyecto Técnico (expediente 155/00).

Tercero. – Aprobar las bases para el concurso de selección del urbanizador del Plan Parcial del Sector S-7, de acuerdo con el sistema de concurrencia definido en el Proyecto de Actuación.

Cuarto. – Abrir un periodo de información pública por plazo de tres meses, durante el cual se podrán presentar tanto alegaciones y sugerencias ordinarias como alternativas al Proyecto de Actuación y proposiciones en plica cerrada por la ejecución de la actuación.

La publicación de este acuerdo tuvo lugar en el «Boletín Oficial» de la provincia (19-02-2001) en el «Boletín Oficial de Castilla y León» (27-03-2001) en la prensa local y en el tablón de edictos municipal entre el 20 de febrero al 20 de marzo de 2001.

De acuerdo con lo señalado en el 73.3 a) en relación con el Proyecto de Actuación, se publicó el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19 de febrero de 2001 y en el «Boletín

Oficial de Castilla y León» el 27 de marzo del mismo año, aunque esta publicación no es preceptiva y se notificó personalmente a los propietarios registrales y catastrales.

La información pública, por el plazo máximo de tres meses (según determina el artículo 52.2 de la Ley Autonómica) ha originado la presentación de veintidós alegaciones y la emisión de informes por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León (informa favorablemente el Plan Parcial con la «previsión» de reservar el 2% de las plazas de aparcamiento para uso de minusválidos).

En aplicación de lo determinado por el artículo 52.4 «in fine», a tenor del cual «si no se comunica al Ayuntamiento, antes de tres meses desde la recepción del instrumento de desarrollo, el informe, éste debe entenderse favorable», los de la Excelentísima Diputación Provincial, Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno) y Registro de la Propiedad, han de entenderse favorables.

De las alegaciones formuladas, tanto por los particulares como por instituciones, no se puede deducir que su admisión, signifiquen alteraciones substanciales de la Ordenación, por lo que no se precisa someter el instrumento de desarrollo a un nuevo periodo de información pública, sin perjuicio de que el acuerdo de aprobación definitiva deba ser notificado a los alegantes.

No hay impedimento en aprobar el Proyecto de Actuación, con las modificaciones, que, como consecuencia del periodo de información pública, se encuentran en los informes jurídicos del redactor del Plan Parcial y del señor Gerente de Urbanismo, así como del Técnico de Administración General aunque no alteran de manera sustancial (muchas alegaciones se remitirán al Proyecto de Reparcelación y de Urbanización) el Proyecto de Actuación inicialmente aprobado.

Finalmente, no debe olvidarse que los acuerdos objeto de exposición pública, de fecha 27 de diciembre del año 2000, implicaban también las bases para la selección del urbanizador. A estas bases para la selección del urbanizador, se han formulado diversas alegaciones, las cuales, de conformidad con los informes jurídicos ya citados, deben ser desestimadas.

A este concurso se presentaron cinco ofertas, de las que dos de ellas, suscritas por la mercantil «Sociedad Aldebarán, Consultores Europeos Inmobiliarios, S.L.» y «Asociación Administrativa de Propietarios de la Unidad de Actuación S-7 -Fuentecillas Norte-» fueron inadmitidas por la mesa de contratación, por padecer deficiencias esenciales de carácter no subsanables en la propuesta y las otras, suscritas por las mercantiles, formando una Unión Temporal de Empresas A.C.S. Proyecto y Construcciones, S.A., Raimconsa, S.A. y G.P.S. Gestión, S.A., Silver Eagle de Inversiones y Financiación, S.A. y Excavaciones Saiz, S.A., Copsa Empresa Constructora, S.A., Urbelar, S.L., M.B.G. Ingeniería y Arquitectura, S.L., Hipólito García Arquitecto, S.L. y Sociedad Cooperativa Limitada Cuatro Olmos, formando una U.T.E., han sido informadas técnicamente por los Arquitectos Municipales doña Gema Arcusa Moragrega y don Fernando Inés Gallo y por el Arquitecto Técnico de Obras Públicas don Joaquín Rivas Arroyo, según informe de 10 de septiembre de 2001.

El artículo 88.2 párrafo último del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, determina que la Administración tendrá la facultad de «adjudicar el concurso o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego».

Como dice la S.T.S. de 7 de junio de 1999 «...implica que el hecho de la elección de una de esas dos opciones planteadas normativamente en términos de alternativa constituye el ejercicio de una potestad discrecional, lo que desde luego no autoriza la arbitrariedad administrativa, objeto de interdicción por el artículo 9.3 de la Constitución, y por ello, tal discrecionalidad es susceptible de control por esta jurisdicción».

Dicho de otra manera, la alternativa de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso, es una actividad discrecional, y como tal, debe estar motivada y es susceptible de control jurisdiccional.

En el caso que nos ocupa, la motivación está sustentada en el informe técnico de fecha 10 de septiembre de 2001 que obra en el expediente.

La competencia para aprobar los instrumentos de gestión urbanística (Proyecto de Actuación) corresponde, según el artículo 21.1. j) de la Ley, al Alcalde, quien, por delegación, la tiene residenciada en la Comisión de Gobierno e igual situación se da en relación con la competencia para resolver el concurso para seleccionar al urbanizador.

Por todo lo anterior, la Presidenta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, tiene el honor de proponer a V.E. adopte el siguiente acuerdo:

Primero. – Admitir las alegaciones siguientes:

2. – Formulada por R.E.N.F.E. en el sentido de establecer dos fases para la urbanización y programar la segunda fase, en la anualidad y en el momento en que sean declarados innecesarios para el uso ferroviario, los suelos afectados actualmente al dominio público ferroviario.

3. – Formulada por la Subdelegación de Gobierno similar a la anterior.

4. – Formulada por doña Pilar Peralta Gómez, en orden a la inclusión de la parcela 341 del polígono 59 en el Proyecto de Actuación.

5. – Formulada por doña Elisa Gómez Martínez, en orden a la inclusión de la parcela 313 del polígono en el Proyecto de Actuación.

6. – Formulada por doña Belén Martín Varona, en orden a la rectificación de la superficie de la parcela 339 del polígono 59 de la que se admite en el Proyecto de Actuación.

12. – Formulada por la Confederación Hidrográfica del Duero se dará traslado de la misma al urbanizador para que tenga en cuenta sus recomendaciones.

14 y 15. – Formulada por don Lucio Arroyo Alonso, dando traslado al urbanizador de la parte que se estima.

16. – Formulada por don Hipólito García Urbina, dándose traslado al redactor para que recoja las prescripciones técnicas tanto en el Proyecto del Plan Parcial como del Proyecto de Actuación que tiene que presentar, en textos refundidos, antes de la aprobación definitiva.

19. – Formulada por doña Rosa Uslé Uslé en orden a la titularidad de las parcelas allí referidas, de las que se dará traslado para que sean recogidas en el Proyecto de Reparcelación.

Segundo. – Desestimar el resto de alegaciones, sobre la base de los argumentos jurídicos y técnicos contenidos en los informes que se citaron en el cuerpo de este escrito e inadmitir las alegaciones números vigésimo primera y vigésimo segunda por ser extemporáneas.

Tercero. – Aprobar de manera definitiva el Proyecto de Actuación del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», según la documentación contenida en el Proyecto Técnico aprobado de manera inicial y que conforma el expediente 155/00, con las modificaciones que pudieran afectarle y que se han especificado en el punto primero de este acuerdo.

Cuarto. – Notificar este acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, dado que los cambios no suponen transformación sustancial al mismo, a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que constan en el Catastro y a quienes hubieren presentado alegaciones.

Asimismo, se publicará este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto. – Declarar la validez del acto licitatorio y en su consecuencia, adjudicar la condición de urbanizador, según el concurso llevado a efecto a la U.T.E. S-7 formada por las Mercantiles Excavaciones Saiz, S.A., Copsa Empresa Constructora, S.A., Urbejar, S.L., M.B.G. Ingeniería y Arquitectura, S.L., Hipólito García Arquitecto, S.L. y Sociedad Cooperativa Limitada Cuatro Olmos, de conformidad con la propuesta en su día presentada, asumiendo todas las obligaciones derivadas de la misma y del pliego de condiciones que sirvió de base al concurso.

Sexto. – Facultar al Ilustrísimo señor Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto estos acuerdos».

Lo que en cumplimiento de lo acordado traslado a usted significándole que la documentación aprobada se halla expuesta en la Gerencia de Urbanismo (Plaza Mayor 2-3) en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 14 de marzo de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

20020504/2475. – 158,44

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hace saber:

Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquellas por parte de interesados en la expropiación de terrenos para el traslado de Línea Eléctrica Villalbilla-Villimar, en sus apoyos 9, 10 y 11 y que son:

María Alcaraz Mellado, Luis Blanco Alonso, Arau Martínez Sepián Santamaría, José Cuesta Cobo y Hdros. de Juan Núñez.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado y que literalmente dice lo siguiente:

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2001, a propuesta de la Gerencia de Urbanismo, adoptó el siguiente acuerdo:

La actividad urbanística no podrá realizarse sin imponer, respecto de los terrenos afectados la privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses legítimos patrimoniales, que es lo que constituye el objeto de la expropiación forzosa, según el artículo 1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Está tan íntimamente vinculada la expropiación al urbanismo, que el Profesor Parejo Alfonso ha llegado a decir que «la expropiación es una institución específicamente urbanística».

Y siendo el Plan de Ordenación la base necesaria y fundamental de toda Ordenación Urbana, según dice la Exposición de Motivos de la Ley de 1956, es asimismo pieza fundamental de las expropiaciones en el ámbito urbanístico.

La caracterización de la expropiación en este ámbito deriva de su vinculación al Planeamiento Urbanístico, pudiendo definirse las expropiaciones urbanísticas como las que se aplican para la ejecución del Planeamiento o estar motivadas por el incumplimiento de los deberes urbanísticos inherentes a su ejecución, tal y como afirma el Profesor Merelo Abela.

El artículo 33 de la Ley 6/98, de 13 de julio, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, que reproduce casi literalmente el artículo 132 de la Ley de 1976, dice que «la aprobación de Planes de Ordenación Urbana y de delimitaciones de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implicará, la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes ...».

Es reiteradísima la jurisprudencia en este sentido, la Ley «reconoce el valor a efecto expropiatorio como declaración de utilidad pública de Planes y Proyectos de Ordenación Urbana» (S.T.S. 16-02-65), «el artículo 132 de la Ley del Suelo de 1976

establece que la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana tiene el alcance de declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, pero no supone la transmisión de la propiedad sin cumplir con los demás requisitos y formalidades exigibles» (S.T.S. 5-09-74), «las actuaciones previstas en los Planes Urbanísticos no necesitan, a efectos de la legitimación de las expropiaciones necesarias ninguna declaración expresa y específica de utilidad pública o interés social» (S.T.S. 28-05-97), en este mismo orden se pronuncia la S.T.S. de 30-05-97.

El artículo 33 de la Ley 6/98, se refiere genéricamente a los «Planes de Ordenación Urbana y de limitaciones de ámbito de gestión». Por lo que, en un principio, parece que se reconoce a cualquier Plan de Ordenación Urbana (cualquiera que sea su clase y denominación en la legislación autonómica) eficacia legitimadora. Siempre que la ejecución de cualquiera de los Planes, requiera imponer cualquiera de las privaciones singulares a que se refiere la Ley de Expropiación Forzosa, estará legitimada tal expropiación forzosa.

De conformidad con lo anterior, parece que no existe controversia legal ni jurisprudencial en entender, que las determinaciones de los Planes Parciales respecto del suelo urbanizable, también pueden requerir en su ejecución la imposición de privaciones singulares en los términos previstos en el artículo 1 de la Ley de Expropiación y por tanto, legitimar la expropiación.

Pero para que el Plan despliegue su eficacia en el ámbito expropiatorio e implique la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación es necesario:

a) Que esté aprobado definitivamente y publicada la aprobación definitiva (S.T.S. 15-02-65, 8-06-62, 11-05-64 y 17-06-66).

b) Que se haya cumplido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (S.T.S. 10-04-90, 9-07-90, 11-07-91 y 22-10-91).

En la legislación urbanística de Castilla y León, encontramos recogido esta doctrina y jurisprudencia en el artículo 63 de la Ley 5/99, de 8 de abril, al decir «la aprobación definitiva de los instrumentos de Planeamiento Urbanístico implicará la declaración de utilidad pública e interés social de las obras previstas en ellos y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, a efectos de su expropiación forzosa ... Entre dichos bienes se entenderán incluidos ... las zonas laterales de influencia y las conexiones y enlaces con las infraestructuras previstas en el Planeamiento Sectorial».

Como dice el informe de la Asesoría Jurídica de 21 de septiembre del año 2001, si el Plan Parcial contempla el traslado de la línea eléctrica, se tratará de una actuación que como consecuencia de la aprobación y publicación de dicho Plan Parcial gozará de la declaración de utilidad pública y de interés social y de la necesidad de ocupación, faltando solo la aprobación del Proyecto de Obras.

Por su parte, dice el artículo 64 de la misma Norma Autonómica que «se declararán fuera de Ordenación aquellos usos emplazados en terrenos que en virtud del nuevo Planeamiento Urbanístico deban ser objeto de ... expropiación ...».

Aprobado de manera definitiva el Plan Parcial Yagüe, con fecha 3-11-1995, puede afirmarse que la línea eléctrica Villalbilla-Villimar, de 220 Kv., debe ser considerada, entre sus apoyos 9 y 11, fuera de Ordenación, que la misma es disconforme con las determinaciones del Planeamiento Sectorial aprobado y debe expropiarse en las zonas laterales de influencia del Plan Parcial, terrenos para su traslado y servidumbre de vuelo.

Declarada la utilidad pública y el interés social, así como la necesidad de ocupación de los terrenos para su traslado, es preciso, en primer lugar, aprobar la relación de sujetos, bienes y derechos afectados por esta expropiación, cuya competencia corresponde al Pleno Municipal, con la condición de que, publicada esta relación, no se podrá continuar el procedimiento hasta tanto el órgano autonómico competente, no apruebe el Proyecto de Obras para llevar a cabo el traslado.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, se propone por la Presidenta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, aprobar la relación concreta a individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados, que se considera preciso expropiar, abriendo un periodo de información pública de quince días a los efectos de que se puedan presentar los datos oportunos para rectificar posibles errores, por razones de fondo o forma, notificándose dicha relación individualizadamente a los propietarios conocidos y afectados.

Así pues, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados para el desvío de la línea eléctrica Villalbilla-Villímar en su apoyos 9,10 y 11 y que ha quedado fuera de Ordenación por la aprobación definitiva del Plan Parcial Yagüe, con fecha 13-11-1995.

1.º Propietario: Herederos de Juan Núñez. Dirección: Desconocida. Parcela y polígono: 107B 56. Superficie de vuelo: 19,33 m.²s.

2.º Propietario: Luis Blanco Alonso. Dirección: Desconocida. Parcela y polígono: 99 56. Superficie de vuelo: 209,12 m.²s.

3.º Propietario: Ayuntamiento de Burgos. Dirección: Plaza Mayor, sin número. Parcela y polígono: Camino 56. Superficie: 921,69 m.²s.

4.º Propietario: Ayuntamiento de Burgos. Dirección: Plaza Mayor, sin número. Parcela y polígono: Camino 56. Superficie de vuelo: 2.576,26 m.²s.

5.º Propietario: Ayuntamiento de Burgos. Dirección: Plaza Mayor, sin número. Superficie de vuelo: 795,37 m.²s.

6.º Propietario: Ayuntamiento de Burgos. Dirección: Plaza Mayor, sin número. Parcela y polígono: Carretera 53. Superficie de vuelo: 1.158,48 m.²s.

7.º Propietario: Ayuntamiento de Burgos. Dirección: Plaza Mayor, sin número. Parcela y polígono: Carretera 53. Superficie de vuelo: 1.193,19 m.²s.

8.º Propietario: Arau Martínez Septién Santamaría. Dirección: Desconocida. Parcela y polígono: 97 56. Superficie de vuelo: 4.405,45 m.²s.

9.º Propietario: José Cuesta Cobo. Dirección: Desconocida. Parcela y polígono: 96 56. Superficie de vuelo: 264,56 m.²s.

10. Propietario: Julio Martínez Almendres. Dirección: Calle San Zadornil, número 14. Parcela y polígono: 95 56. Superficie de vuelo: 1.458 m.²s.

11. Propietario: Anastasio Castrillo Castrillo. Dirección: Calle Quintanillas, sin número (Villalonquéjar). Polígono parcela: 91-92 56. Superficie de vuelo: 4.424,85 m.²s. Superficie de torres: 100 m.²s. Superficie de ocupación temporal: 194,37 m.²s.

12. Propietario: Lucio Arroyo Alonso. Dirección: Calle Hospital Militar, número 18. Parcela y polígono: 85 56. Superficie de vuelo: 5.005,31 m.²s.

13. Propietario: Pedro Gómez García. Dirección: Paseo Regino Sáez de la Maza, número 9. Parcela y polígono: 84 56. Superficie de vuelo: 1.327,68 m.²s.

14. Propietario: Marcelino Almendres Burgos. Dirección: Paseo Fuentecillas, número 13. Parcela y polígono: 83 56. Superficie de vuelo: 832,53 m.²s. Superficie de torres: 100 m.²s. Superficie de ocupación temporal: 236,40 m.²s.

15. Propietario: María Alcaraz Mellado. Dirección: Avenida de las Huelgas, número 10. Parcela y polígono: 97 53. Superficie de vuelo: 4.798,99 m.²s.

16. Propietario: Aragón Izquierdo, S.L. Dirección: Calle San Pablo, 12 bajo. Parcela y polígono: 108 53. Superficie de vuelo: 1.468,23 m.²s. Superficie de torres: 100 m.²s.

17. Propietario: José María Ramírez Martínez y otros. Dirección: Cañada Real, 7 Rivas-Vaciamadrid (Madrid). Parcela y polígono: 105 53. Superficie de vuelo: 2.317,88 m.²s.

18. Propietario: Aragón Izquierdo, S.L. Dirección: Calle San Pablo, número 12 bajo. Parcela y polígono: 107 53. Superficie de vuelo: 3.869 m.²s.

19. Propietario: Hilario Martínez Casado. Dirección: Calle Paseo de los Cubos, 6. Parcela y polígono: 113 53. Superficie de vuelo: 249,87 m.²s. Superficie de torre: 100 m.²s. Superficie de ocupación temporal: 87,38 m.²s.

Segundo. – Someter este acuerdo a un periodo de información pública de quince días, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos municipal, a fin de que se puedan presentar alegaciones o rectificar los errores en relación exclusiva con los datos anteriores, notificándose individualmente este acuerdo a los propietarios afectados.

Tercero. – Aprobar como sistema expropiatorio el de tasación conjunta.

Cuarto. – Facultar al Ilustrísimo señor Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo este acuerdo.

Este expediente se somete a información pública por término de quince días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado puede ser consultado en la Gerencia de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 15 de marzo de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200202506/2476. – 197,84

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

RECAUDACION MUNICIPAL

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Don Carmelo Renuncio Peña, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, hago saber:

Que se ha intentado sin resultado positivo la notificación personal de la providencia de apremio correspondiente a los conceptos y ejercicios señalados más abajo, incluidos en los expedientes administrativos de apremio cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria se cita a los interesados para su comparecencia en los procedimientos de apremio que se tramitan en esta Recaudación Municipal.

El señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro dictó la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria, 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación.

El interés de demora será el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquel, según lo dispuesto en el artículo 58.2 b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente anuncio a los deudores relacionados, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargo, intereses de demora y costas del procedimiento, previéndoles que -de no verificarlo en los plazos señalados- se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

* * *

EJERCICIO-CONCEPTO 1998 I.A.E. - IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS

Apellidos y nombre	N.I.F.	N.º Recibo	Obj. Tributario	Principal Deuda
NIEVES ROBLES, ISABEL	13296796	199880305	8455009811911	58,45

EJERCICIO-CONCEPTO 1999 I.A.E. - IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS

Apellidos y nombre	N.I.F.	N.º Recibo	Obj. Tributario	Principal Deuda
ARTIGUE RODRIGUEZ, ROBERTO	71341227	199900615	8458001306955	141,65
GARCIA Y PESQUERA, S.C.	G0933709	199900420	8457002834971	208,88
PATON SELAS, GREGORIO	13301776	199900761	8458002619455	100,15
SANTAMARIA COBOS, ROSA M.ª	13300391	199952494	8457008111291	328,04

EJERCICIO-CONCEPTO 2001 I.A.E. - IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS

Apellidos y nombre	N.I.F.	N.º Recibo	Obj. Tributario	Principal Deuda
ÁLMACEN HIERROS MIRANDA, S.L.	B0936949	201002756	8450004823680	87,84
BERRIO GRACIA, JOSE MARIA	13299748	201071154	8450009039780	545,79
BORNAECHEA SEGURA	13307423	201002759	8450000913830	96,31
CABRERA GONZALEZ, TERESA	X1911323T	201071295	8450009038825	171,21
CABRERA GONZALEZ, TERESA	X1911323T	201071294	8450009038816	73,16
CUPRIMETAL NORTEÑA, S.L.	B0936269	201095751	8459005868302	694,02
DIAZ MOLINUEVO, RUBEN	13305266	201071194	8450004823863	182,02
ESCOBAR LOPEZ, MIGUEL	16270393	201095461	8458011711222	97,53
FERNANDEZ FERNANDEZ, ROSA M.ª	5385162	201093014	8450010591522	32,05
FUNAIR INSTALACIONES, S.L.	B8127936	201095883	8459853148573	256,04
GARCIA COLOMO EMILIO Y OTRO	G0936575	201002678	8450000913480	17,64
HERRAN TORRES, RUBEN	71341660	201002751	8450000914363	17,64
HERRAN TORRES, RUBEN	71341660	201002760	8450000911493	93,51
INTEREIC, S.A.	A7807806	201093606	8401019027886	1.371,09
IPARTOP, S.C.	G0936083	201095700	8459005865965	401,31
MARTINEZ MAÑANES, PORFIRIO	10191406	201095510	8459000915942	427,28
MERINO MARTIN, RAMON	14691357	201095497	8459000915154	193,99
METALES BAYAS, S.L.	B0931534	201094097	8450006721685	115,74
MORALES BERACOECHEA, LUIS	50040261	201071171	8450009040374	31,70
ORTEGA DELGADO, ELBA M.	71341245	201093006	8450010591215	117,00
PELARDA HERNANDO, RAQUEL	72870787	201092995	8450009040672	118,66
RECUPERADORA DE METALES 21, S.L.	B0936268	201095750	8459005868293	694,02
RUIZ MURO, MIGUEL	13298638	201095698	8459005865895	73,16
SAEZ MELCHOR, JAVIER	13083210	201093941	8450000911353	201,18
SANCHEZ DIAZ, PRUDENCIA	14544526	201117099	8450010595914	99,76
SERVICIO INTEGRAL DE VEHICULOS, S.L.	B0934561	201095522	8459000916590	287,73
SOLANO SOLANO, FRANCISCO MARIANO	13299356	201002643	8450000911861	29,40
SOLANO SOLANO, FRANCISCO MARIANO	13299356	201002644	8450000912525	35,27
SOLANO SOLANO, ROBERTO	13301051	201002645	8450000912534	35,27
TUDANCA ORAA, BEGOÑA	13291164	201092975	8450010593080	214,86
ZAPATERO CORO, SIXTO	10582350	201094043	8450002568296	100,59

EJERCICIO-CONCEPTO 2001 I.B.I.U. - IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA

Apellidos y nombre	N.I.F.	N.º Recibo	Obj. Tributario	Principal Deuda
ABAUNZA SANJUAN, JOSE ANTONIO	5261246	201050574	10287224	114,19
ALONSO SOJO, JOSE IGNACIO	44673144	201044672	10280881	94,47
ANGULO MORAZA, FELIX	99999999	201061302	10298279	52,46
ARRIOLA RAMOS, ENRIQUE	13287035	201053979	10290734	133,47
BALLESTEROS GARCIA, EDUARDO	20186270	201069621	10582515	251,92
BARRENA ITURRALDE, JULIA	16319755	201060193	10297121	83,08
BARRIO VESGA, FRANCISCO	13478412	201044890	10281112	5,39
BARRIO VILLASANTE, JOSE LUIS	13192703	201053960	10290715	136,00
BASCONES SANCHEZ, ELOY	13288774	201065022	10521466	142,25
BASTIDA ORAA, DAMIAN	13233393	201044801	10281020	11,02
BASTIDA ORAA, DAMIAN	13233393	201044803	10281022	35,14

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>N.º Recibo</i>	<i>Obj. Tributario</i>	<i>Principal Deuda</i>
BERRIO GRACIA, CLEMENTINA	18600557	201044343	10280538	18,86
CAÑADA JIMENEZ, ALFREDO	7778125	201045799	10282114	38,46
CANTABRANA SALCEDO, PABLO	14437683	201048529	10284997	60,65
CASADO SERRANO, SAMUEL	13731647	201044997	10281221	3,04
CASTRO LOPEZ, FERNANDO	16270687	201067998	10545924	9,53
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALTO DE		201044474	10280678	77,90
COTO MARTINEZ, M.ª CARMEN	13288216	201059056	10295936	80,19
CRUZ GARCIA, M.ª CARMEN	13294281	201057019	10293860	110,97
CUENCA MORENO, ANGEL FERNANDO	13292429	201057104	10293945	129,03
DO CEU CARCAO, DOLORES	X0650323	201047274	10283671	45,86
DOMINGUEZ ARMANDO, JOSE	*0031711	201069220	10572568	17,65
DUVAL JIMENEZ, EMILIA	13304353	201045877	10282201	22,30
DUVAL JIMENEZ, SANTIAGO	71341416	201050967	10287647	71,72
ESTEBANEZ MARTIN, GREGORIO	13064888	201053999	10290754	134,01
FERNANDEZ ANGULO, VALENTIN	13243233	201043985	10280088	8,02
FERNANDEZ BARBA, PILAR	13295618	201065020	10521464	142,25
FERNANDO AUGUSTO RALHA MOCA	545972	201069222	10572570	17,65
GABARRI DUVAL, AQUILINO	13294258	201046073	10282408	89,87
GABARRI JIMENEZ, ANGEL	13194063	201046514	10282886	16,65
GARCIA ARENAS, JOSE	12182642	201053022	10289770	100,66
GARCIA NAVAS, VISITACION	24577508	201047643	10284062	109,82
GARCIA SAEZ, JESUS ANGEL	13293558	201070782	10603346	17,43
GAZPIO ZABALA, JOSE	13279801	201048314	10284759	599,77
GAZPIO ZABALA, JOSE	13279801	201063414	10300663	302,14
GOMEZ MENDOZA, AGAPITO	16464342	201069108	10567376	126,39
GONZALEZ DIAZ, JOSE	*0003465	201045843	10282165	26,86
GONZALEZ MENDEZ, DARIO	*0003556	201050763	10287437	28,41
GONZALEZ IBAÑEZ, MARIA BLANCA	13290144	201054727	10291496	93,63
GONZALEZ MUÑOZ, MANUEL	34483270	201060338	10297271	46,28
GORDEJUELA PEYUETA, MIGUEL ANGEL	13281889	201065130	10521950	39,43
HERMOSILLA FERNANDEZ, ESPERANZA	13192698	201070919	10604466	29,47
HERNANDO GONZALEZ, ILDEFONSO	12882787	201054787	10291556	110,93
IBARROLA ARES, JOSE JAVIER	16295405	201067762	10545346	142,52
IBARROLA ARES, JOSE JAVIER	16295405	201067785	10545370	15,91
JIMENEZ FERNANDEZ, ARTURO	16559257	201057703	10294549	98,16
JIMENEZ GABARRI, JONAS	71343023	201048262	10284706	80,72
JIMENEZ HERNANDEZ, ANTONIA	16219137	201045794	10282109	45,96
JIMENEZ PEREZ, BERNARDO	12893692	201047320	10283721	13,88
JOSE MECHO, JOAO	X0104503	201047258	10283655	55,34
JOSE MECHO, JOAO	X0104503	201047259	10283656	118,94
LAZARO GÜEMES, PEDRO	*0004377	201062423	10299489	6,49
LOPEZ RUIZ, FELIX	*0004573	201058101	10294958	30,33
LOPEZ SANCHEZ, FERMIN	70857632	201046092	10282431	88,46
LORENZO BARREIRA, MARIA DOLORES	76707441	201049523	10286110	53,87
M.A. BUSINESS, S.A.	A4166114	201048665	10285134	21,86
MADRID CARIÑANAS, LUIS	13497623	201062730	10299828	8,86
MALAGON SERRANO, MIGUEL	30880647	201062785	10299886	79,93
MARCHAL RUIZ, ALEJANDRO	25819475	201044881	10281103	5,76
MARQUINEZ BARDECI, JESUS	13288310	201065755	10526855	21,52
MARTIN HERRERA, ASTERIO	6855472	201044940	10281163	23,34
MARTINEZ SAEZ, HILARIO	*0005085	201060263	10297193	9,38
MARTINEZ SALINAS FRESNO, FERNANDO	13281862	201049435	10286012	175,10
MARTINEZ PEREZ, EMILIO	13192697	201044061	10280172	19,86
MARTINEZ PEREZ, EMILIO	13192697	201044056	10280165	23,01
MATEOS CANTABRANA, ISRAEL	13305217	201062425	10299491	32,18
MOLINUEVO MOLINUEVO, ROSA	*0005342	201058115	10294973	150,68
MONLEON VICUÑA, RAFAEL	*0005360	201043813	10279893	56,08
MONLEON VICUÑA, RAFAEL	*0005360	201043814	10279894	9,26
MONTEERRUBIO QUINTANILLA, JESUS	13186983	201056486	10293285	93,70
MORAGA RAMIREZ, ANTONIO	5649431	201068718	10565608	17,22

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>N.º Recibo</i>	<i>Obj. Tributario</i>	<i>Principal Deuda</i>
MORAGA RAMIREZ, ANTONIO	5649431	201068822	10565712	196,31
MORIANO HIDALGO, VICTORIA	14598425	201057319	10294163	82,50
MURAS, MANUEL Y OTROS	*0005470	201064865	10511395	23,30
MURO QUESADA, NICOLAS	13294854	201057060	10293901	120,92
NIEVA YARRITU, FORTUNATO Y OTRO	*0005538	201045746	10282058	50,26
OCHARAN ORIVE, ASCENSION	16179596	201056785	10293615	62,26
OLMO, EMILIO DEL	*0005626	201048316	10284761	225,65
ORTIZ RIOS, LUIS	*0005768	201062428	10299495	20,95
ORTIZ GOMEZ, JAVIER	13277696	201047118	10283512	99,53
ORTIZ INCERA, CARLOS DANIEL	24864672	201069166	10571292	139,72
PALMA GOMEZ, FERNANDO	13194226	201045796	10282111	45,96
PANGUA CASTAÑEIRA, JOSE LUIS	16461841	201048333	10284778	140,78
PERETE CEREZO, CONSTANTINO	13269744	201045821	10282138	52,68
PORRES ROJO, FELIPE	13193815	201060582	10297525	65,85
PREFABRICADOS VIANPA, S.L.	B0100047	201061921	10298932	516,45
RABANAL LOPEZ, AITOR	16286726	201069860	10585170	242,71
RAMOS OQUINA, LAZARO	13187620	201051286	10287988	9,77
RESIDENCIAL DOCTORAL, S.L.	B3551306	201059886	10296811	45,15
REY MARTIN, DAVID	71343637	201056810	10293640	86,28
REY MARTINEZ, PEDRO	16547717	201069605	10582326	138,86
ROLDAN ZABAÑETA, JESUS MARIA	13288375	201047548	10283967	48,20
RUIZ CORREGES, EMILIANO	13561520	201065116	10521877	129,03
SAIZ BARTOLOME, ANDRES FELIPE	13286763	201046450	10282800	30,28
SALAZAR RIVAS, VALENTIN	13187831	201044705	10280918	12,22
SANCHEZ-ESPINOSA, JACINTO	*0007144	201044143	10280268	55,48
SANTAMARIA PUELLES, ILDEFONSO	99000006	201044871	10281091	20,01
SANTOS DE LOS PILO, SERGIO	33431600	201048276	10284721	33,03
SANTOS DE LOS PILO, SERGIO	33431600	201048275	10284720	71,56
SECO URRECHO, ANDRES	13291174	201066951	10540885	194,00
TALLER DE EBANISTAS UNIDOS, S.A.L.	A0926162	201044611	10280815	366,81
TORRALBA CASTRO, JAVIER	16300248	201070467	10598370	15,18
TORRALBA CASTRO, JAVIER	16300248	201070513	10598417	193,75
URRUCHI ZARATE, ABUNDIO	13188124	201062947	10300084	22,52
URUEÑA PEREZ, JULIAN	11931798	201053590	10290340	110,78
VALLE CATEDIANO, ELMA M.	71341919	201058764	10295629	96,74
VARGA DE LA SANTAMARIA, JESUS MIGUEL	12747260	201060339	10297272	46,28
VELASCO MELERO, JULIA	13139096	201058672	10295536	30,11
VIANA OCIO, FELISA	*0007870	201044703	10280916	22,25
VILLANUEVA LOPEZ TORRE, ALFONSO	13188390	201060289	10297219	9,38
ZALDUA MORENO, JUAN CARLOS	15981919	201069901	10585211	200,14

EJERCICIO-CONCEPTO 2001 I.V.T.M. - IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>N.º Recibo</i>	<i>Obj. Tributario</i>	<i>Principal Deuda</i>
ARIN MARTINEZ, CARLOS	13293867	201007499	BU-001058-CI	6,34
BONO MARTINEZ, MIGUEL	13295394	201014429	BU-006278-D	48,90
BUEZO ARENAL, JESUS	16200571	201008849	BU-001921-CI	6,34
CRUZ RUIZ-LOIZAGA, TOMAS	13189769	201008099	BU-001430-CI	6,34
DIEZ GONZALEZ, ALFONSO JAVIER	13296649	201011409	BU-003639-Z	103,24
GABARRI JIMENEZ, JUAN	13253258	201020472	NA-008752-F	48,90
GABARRI JIMENEZ, JUAN	13253258	201020628	S-004968-I	48,90
GARCIA AGUSTIN, JULIAN	13290336	201010766	BU-003126-M	48,90
GARCIA CANILLAS, JUAN CARLOS	13291208	201022219	VI-030237	18,11
HIERRO DEL PEREZ, PEDRO	14392434	201007334	BU-000946-CI	6,34
ISLA NUÑEZ, MARIA	13185036	201008151	BU-001469-B	119,54
JIMENEZ ARBAIZAR, SANTIAGO	13187802	201010214	BU-002801-CI	6,34
LARREA URRECHO, ALEJANDRO	13183951	201010946	BU-003272-G	48,90
LARREA URRECHO, ALEJANDRO	13183951	201010566	BU-003005-L	103,24
LARREA URRECHO, ALEJANDRO	13183951	201017631	BU-008985-A	48,90
LOPEZ LOPEZ, MARIANO	13067482	201020898	VA-002523-A	18,11

Apellidos y nombre	N.I.F.	N.º Recibo	Obj. Tributario	Principal Deuda
LOPEZ SANJUAN, SATURNINO	13192914	201007507	BU-001067-CI	6,34
MARTINEZ JUNQUERA, DELFIN JESUS	13269854	201022070	VI-009057-A	48,90
MARTINEZ PINEDO, JESUS	13282137	201018890	BU-040940	18,11
MARTINEZ PINEDO, PEDRO	13279368	201019694	LO-001581-A	48,90
MIRANDA MIRANDA, BENEDICTA	13182530	201017899	BU-009212-B	18,11
ORTEGA FUENTE DE LA, AGUSTIN	13187599	201018851	BU-032601	18,11
PEREZ BERRIO, CLEMENTINA	18591020	201005967	BU-000031-C	103,24
RASINES CABALLERO, JORGE	71344650	201006408	BU-000338-CI	6,34
RODRIGUEZ GOMEZ, JULIAN	13188536	201019948	LO-027098-	48,90
RUIZ LOIZAGA VITORES, JOSE	13194143	201015142	BU-006902-G	18,11
RUIZ CORREJES, EMILIANO	13284089	201018863	BU-036602	18,11
SAIZ BARTOLOME, ANDRES FELIPE	13286763	201006407	BU-000337-G	10,87
SAIZ BARTOLOME, ANDRES FELIPE	13286763	201020937	VA-008725-C	48,90
SAN VICENTE POZUETA, ANTONIO	13276907	201017168	BU-008601-G	48,90
SANTOS GARCIA, ELOY	13184875	201018884	BU-039444	25,36
TRIGUEROS ZARAIN, PRUDENCIO	16326785	201009595	BU-002410-CI	6,34
TURRIENTES PUERTA, JUAN ANTONIO	13280757	201015896	BU-007571-E	48,90
URRUCHI ZARATE, ABUNDIO	13188124	201011628	BU-003821-H	48,90
VESGA ZUNZUNEGUI, FELIX	13285411	201005710	BI-000516-H	48,90

Plazos de ingreso: Si la notificación se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior, si se realiza entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Recaudación Municipal, Plaza de España, número 8 (Miranda de Ebro).

Aplazamientos de pago: Resulta posible solicitar aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilustrísimo señor Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Personación del interesado: Conforme al artículo 105 de la Ley General Tributaria se cita al deudor para que comparezca

por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue para ser notificado mediante comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, plaza de España, número 8.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificaciones pendientes: Notificación de providencia de apremio de los conceptos y ejercicios señalados.

Procedimiento que las motiva: Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 18 de marzo 2002. – El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

200202491/2478. – 154,16

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de marzo de 2002 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela de uso educativo situada en calle Carretera de Arcos, redactado por el Arquitecto don Oscar Espinosa Camarero. Todo ello conforme lo dispuesto en los artículos 45 y 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

B) Exponer al público este proyecto y expediente de aprobación por plazo de un mes desde la publicación del último anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Todo ello de conformidad con los artículos 52.2 de dicha Ley de Urbanismo Autonómica. La documentación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, para que puedan examinarla y presentar las alegaciones, sugerencias, informes y documentación complementaria que crean convenientes al respecto.

C) Remitir el proyecto de las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. Todo ello de conformidad con los artículos 52.4 de dicha Ley de Urbanismo Autonómica.

D) Notificar este acuerdo a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, a los efectos de información y presentación de alegaciones que procedan.

E) Suspender, en los terrenos afectados por dicho Estudio de Detalle y conforme dispone el artículo 53 de dicha Ley, el otorgamiento de las licencias previstas en los apartados a), b), c) y j) el artículo 97.1 de la misma, hasta la aprobación definitiva de este instrumento de Planeamiento o en todo caso en un plazo máximo de un año desde la fecha de este acuerdo.

Villagonzalo Pedernales, a 8 de marzo de 2002. – El Alcalde, P.S. El Teniente de Alcalde, Fernando González López.

200202549/2528. – 18,03

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de marzo de 2002 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de calle Los Sauces - La Travesía de Trascasa, promovido por este Ayuntamiento y según proyecto del Arquitecto don Oscar Espinosa Camarero. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

B) Notificar esta resolución a la Administración del Estado, Diputación Provincial, Registro de la Propiedad, interesados directos en el expediente y la Administración de la Comunidad Autónoma, a la que se remitirá además un ejemplar del Estudio.

C) Publicar esta aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme a lo establecido en el artículo 61.2 de dicha Ley.

Si no fuere de conformidad este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer los recursos contencioso-administrativos, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos; o el de revisión, en los casos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ayuntamiento Pleno, o en todo caso el que se considere más conveniente.

* * *

ESTUDIO DE DETALLE PARA EL TRAZADO DE UNA NUEVA CALLE ENTRE LA CALLE LOS SAUCES Y LA TRAVESIA DE TRASCASA

MEMORIA

1. – *Antecedentes y objeto del Estudio de Detalle:*

El término municipal de Villagonzalo Pedernales se rige urbanísticamente en la actualidad por las Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas definitivamente con fecha 16 de agosto de 1999.

En dichas normas y en su zona norte, junto a la calle de Las Fuentes, en frente de una zona verde, existe trazada una calle que rodea varias edificaciones, con entrada y salida a este vial, sin que la misma llegue a atravesar la manzana.

Durante la tramitación de las Normas Urbanísticas Municipales, se propuso la creación de una calle a continuación de la calle Los Sauces, que atravesara la manzana hasta la calle Travesía de Trascasa, que no se pudo plasmar en el documento aprobado definitivamente al haber sido objeto de alegaciones por parte de los propietarios de los terrenos, que fueron estimadas por el Ayuntamiento.

Al estar ahora de acuerdo los propietarios de dichos terrenos con este nuevo vial, se plantea el presente Estudio de Detalle que modifica la Ordenación detallada ya establecida en las Normas Urbanísticas Municipales para posibilitar su creación.

2. – *Autor del encargo:*

Es autor del encargo el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, con domicilio en la Plaza de la Constitución, número 1 de Villagonzalo Pedernales, Burgos.

3. – *Redactor:*

Es redactor del documento el Arquitecto don Oscar Espinosa Camarero, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con el número 222, y con domicilio profesional en la Avenida de los Reyes Católicos, número 26 bis, oficina 6 de Burgos.

4. – *Encuadre legal:*

El Estudio de Detalle se redacta de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 «Estudios de Detalle» de la Ley 5/1999, de

8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que dice: «Que los Estudios de Detalle tienen por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, modificar la Ordenación detallada ya establecida por el Planeamiento General, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables».

Se trata de modificar la Ordenación detallada de parte del suelo urbano consolidado establecida por las Normas Urbanísticas Municipales, redactadas con la anterior Ley del Suelo, creando un nuevo vial que afecta a terrenos comprendidos en la ordenanza 2 «Vivienda agrupada» y en la ordenanza 4 «Agropecuaria» que pasan a vial público.

Su contenido es el previsto en el artículo 66 del Reglamento del Planeamiento, por lo que consta de memoria justificativa y planos a escala adecuada con las determinaciones que se completa, adaptan o reajustan y con referencias precisas a la nueva Ordenación y su relación con la anteriormente existente.

El Estudio de Detalle se redacta de oficio por el Ayuntamiento, según lo previsto en el apartado 1 del artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

Según lo establecido en los artículos 52 y 55 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León corresponde al Ayuntamiento la aprobación inicial y deberá someterlo a información pública por un periodo mínimo de un mes.

Una vez aprobado inicialmente se remitirá copia del Estudio de Detalle a la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de Ordenación del territorio vigente. Los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

La aprobación definitiva corresponde también al Ayuntamiento, que deberá resolver sobre la misma antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que proceden respecto de los aprobados inicialmente.

5. – *Descripción y justificación de la propuesta:*

Al objeto de completar y mejorar la Ordenación de la zona, partiendo la gran manzana existente, se crea un nuevo vial de 10 m. de anchura como continuación de la calle Los Sauces hasta la calle La Travesía de Trascasa.

Al objeto de distribuir las cargas que supone la cesión al Ayuntamiento de este vial, se toma como diagonal del nuevo vial el lindero entre las dos fincas contiguas, afectando a la parcela al este del vial, con ordenanza 2 «Vivienda agrupada» con una superficie de 343,00 m.² y a la parcela más al oeste, con ordenanza 4 «Agropecuaria» con una superficie de 251,00 m.².

Para unir la acera de la calle Los Sauces con la del nuevo vial, se diseña una alineación ligeramente quebrada coincidiendo con el entronque con la parcela más al oeste.

La superficie total del nuevo vial es de 594,00 m.².

La gestión del suelo correspondiente a los viales será la contenida en las Normas Urbanísticas Municipales y en la legislación vigente. Y en virtud de lo establecido en el apartado 2) del artículo 18 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León los propietarios deberán ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos correspondientes al mismo por ser terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el Planeamiento.

Este nuevo diseño supone una mejora urbanística para la zona, pues parte la manzana de gran amplitud existente, creando nuevos frentes de fachadas para parcelas edificables y posibilita la comunicación entre dos calles casi paralelas distantes unos 150 m. entre sí.

* * *

ANEXO

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE

Plano n.º 1. – Situación.

Plano n.º 2. – Ordenación – Estado actual.

Plano n.º 3. – Alineaciones – Estado actual.

Plano n.º 4. – Nueva Ordenación.

Plano n.º 5. – Nuevas alineaciones.

Plano n.º 6. – Superficies afectadas por la actuación.

Villagonzalo Pedernales, a 8 de marzo de 2002. – El Alcalde, P.S. El Teniente de Alcalde, Fernando González López.

200202550/2529. – 59,38

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de marzo de 2002 tomó un acuerdo, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de sus miembros, que en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente los expedientes de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales que se referirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3/2002. – Situación: Carretera de Villariezo. Promotores: Doña Pilar López Vadillo y doña Rafaela García Sáez. Objeto: Cambio de calificación de terreno de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable industrial. Sector: SAUI 4. Proyecto, del Arquitecto don José Angel López Reguera.

4/2002. – Situación: Carretera N-1 Madrid-Irún, margen derecha Kms. 232-234. Promotor: Don Pedro Silleras Alonso de Celada en representación de la Comunidad de Propietarios. Objeto: Cambio de calificación de terrenos de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable industrial. Sector: SAUI 3. Proyecto, del Arquitecto don Pedro Silleras y Alonso de Celada.

5/2002. – Situación: Margen izquierda (dirección Roa) de la Carretera Vieja de Roa (parcela R.C.U. 9840201 a 21 y 30). Promotor: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales. Objeto: Cambio de ordenanza reguladora (suelo urbano ordenanza 5 «Talleres» a suelo urbano no consolidado ordenanza 3 «Vivienda unifamiliar aislada»). Proyecto, del Arquitecto don Oscar Espinosa Camarero.

B) Exponer al público este proyecto de modificación y expediente, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y periódicos diarios de difusión provincial, durante un plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se crean convenientes, de conformidad con el punto 2 del artículo 52 de la citada Ley.

C) Remitir la citada modificación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan, conforme al punto 4 del artículo citado.

D) Suspender la concesión de las licencias urbanísticas señaladas en el artículo 97.1 de la citada Ley de Urbanismo de Castilla y León. Esta suspensión afecta a los terrenos delimitados en el correspondiente proyecto de modificación (parcelas R.C.U. 9840201 a 21 y 30) y en tanto en cuanto la normativa y el Planeamiento actualmente vigente no coincidan con el futuro propuesto y la actuación que se pretende no sea compatible con ambos.

El plazo de la suspensión será hasta la aprobación definitiva de la modificación propuesta y nunca más de un año desde la fecha de publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Esta suspensión se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 53 de la referida Ley de Urbanismo y 120 del Reglamento

del Planeamiento Urbanístico (R.D. 2159/1978, de 23 de junio), teniendo en cuenta que se trata de la aprobación inicial de una modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales.

Villagonzalo Pedernales, a 11 de marzo de 2002. – El Alcalde, P.S. El Teniente de Alcalde, Fernando González López.

200202551/2530. – 25,12

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de marzo de 2002 tomó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la zona del suelo urbano industrial de la Carretera N-1 «Alto de la Varga», promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Ingeniero de Caminos don Agustín Soro Oroz, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Si no fuere de conformidad este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos; o el de revisión, en los casos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ayuntamiento Pleno o en todo caso el que se considere más conveniente.

Villagonzalo Pedernales, a 8 de marzo de 2002. – El Alcalde, P.S. El Teniente de Alcalde, Fernando González López.

200202552/2531. – 18,03

Junta Vecinal de Torme

Prórroga de coto de caza número 10.806

Con motivo de la renovación de dicho coto se expone la lista de propietarios afectados los cuales no han sido localizados:

Juan Ignacio Abadía Castrillo; Alonso Alvarez, Hermanos; Alonso Pereda, Estanislao; Alonso Gutiérrez, Cecilio; Alonso Rodríguez, Manuela; Alonso Zorrilla, Esperanza; Alonso Fernández, María Pilar; Alvarez, José; Alvarez López, Manuela; Alvarez Ruiz, María Angeles; Andino Díaz, Aurelio; Andino, Emilio; Andino Fernández, Ramón; Andino González, Hermanos; Angulo Cachupín, Petra; Angulo Ruiz, Hermanos; Antuñano López, Félix; Arroyo López, Hermanos; Artigue Alonso, Román; Asensio González, Marcelino; Ayala Gutiérrez, Catalina; Ayala Martínez, Hermanos; Ayestarán Fernández, Hermanos; Agueda Ayuso González; Añorga Soren, María; Bárcena Sumanejo, Valentín; Barono López, Hermanos; Bilbao Bengoa, Félix; Bilbao Zubiaur, Vicente; Blanco Galaz, Liborio; Blanco Pereda, Antonio; Caballero Casares, Antonio; Cirarda Bollegui, Jesús María; Cotorro Díez, Claudio; Baranda Díaz, Vidal; Díaz González, Susana; Díaz López, Vicente; Díaz Varona, Hermanos; Díez Baranda, Eloy; Díez Barrio, Tomás; López Díez, Eliseo; Díez Rebolledo, Luis; Díez Tamayo, Begoña; Díez Varona, Eusebio; Daniel y Manuela Echevarría; Español Vélez, María Luisa; Español Villasante, Herederos; Estrada Alda, Juan; Fernández Fernández, Gregorio; Fernández García, Hermanos; Fernández Martínez, Herederos; Fernández Monasterio, Gregorio; Fernández Revuelta, Pedro; Fernández Rivera, Herederos; García, Constantino; García Fernández, Adela; García López, Adoración; García Pereda, Angel; García Varona, Tomasa; Gómez Alonso, Adelina; Gómez Condado, Hermanos; Gómez Hierro, José; Gómez López, Victoria; Gómez Martínez, Hermanos; Gómez Miegimolle, Hermanos; Gómez Pereda, Encarna; Gómez Ruiz Cotorro, Hermanos; González Cotorro, Catalina; González Gómez, Hermanos; González González, Antonio; González Larena, Hermanos; González Martínez, Hermanos; González Miegimolle, Jesús; González Ruiz, Hermanos; García Cotorro, Hermanos; Guerra Porres, Emilia; Guinea Guinea, José; Iglesia Martín, Purificación; Jiménez Fernández, Hermanos; López Galaz, Antonia; López García, Patrocinio; López, Jacinto; López López, Hermanos; López Martínez, Hermanos; López Ortega, Faustino; López

Pereda, Hermanos; López Pérez, Alejandra; López Rivera, Francisco; López Rodríguez, Antonio; López Rojo, Hermanos; López Ruiz, María Teresa; López Sobrado, Hermanos; López Trevilla, Hermanos; López Vallejo, Marcelina; Loyo López, Hermanos; Loyo Vea, Germán; Lucio González, Emilio; Ambrosio Martínez; Martínez Linares, Hermanos; Martínez Monasterio, Hermanos; Martínez Pereda, Timoteo; IRYDA; Navas Pereda, Alfonso; Ortega Pereda, Hermanos; Ortiz Ruiz, Hermanos; Pereda Gómez, Matilde; Pereda Gutiérrez, Hermanos; Pereda López, Hermanos; Pereda Martínez, Hermanos; Pereda Mora, Emilia; Pereda Ortiz, José; Pereda Pérez, Hermanos; Pereda Porres, Vicente; Pereda Ruiz, Hermanos; Pereda Salazar, Hermanos; Pereda Varona, Hermanos; Peña Fernández, Hermanos; Prado Martínez, Hermanos; Presa Gómez, Fermín; Presa Martínez, Hermanos; Revuelta López, Hermanos; Revuelta Martínez, Hermanos; Ruiz Cotorro, Hermanos; Ruiz Díez, Luis; Ruiz López, Hermanos; Ruiz Pereda, Hermanos; Ruiz Ruiz, Hermanos; Ruiz Sainz, Hermanos; Ruiz, Simón; Sainz Alonso, Teófilo; Sainz Gómez, Sainz López, Hermanos; Sainz Maza, Joaquín; Sainz Sainz, Hermanos; Salazar Maraño, Hermanos; Serna, Saturnina; Tamayo Díez, Begoña; URBANAS; Varona Fernández, Hermanos; Varona Martínez, Hermanos; Villodas González, Hermanos; Vivanco López; Zorrilla Pereda, Hermanos.

Torme, a 21 de marzo de 2002. – La Alcaldesa, (ilegible).

200202528/2535. – 18,03

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en la sesión celebrada el día 15 de marzo de 2002, se aprobó inicialmente el Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Dicho Reglamento queda sometido a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias al mismo, quedará definitivamente aprobado de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

* * *

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La regulación municipal de las parejas de hecho o uniones no matrimoniales nace de una realidad social que no puede desconocerse y que al carecer de un régimen legal aplicable, merece su reconocimiento y protección por el Ayuntamiento en igualdad de trato que las uniones matrimoniales, siempre que la singularidad de ambas instituciones no justifique un tratamiento legal diferenciado. No puede entenderse un Estado de Derecho que cumpla fines de justicia social, sin el reconocimiento de los diversos modos de convivencia afectiva con los que la sociedad española actualmente se expresa, pues el ordenamiento jurídico siempre debe acomodarse a la realidad social vigente. La existencia de uniones no matrimoniales son una manifestación del libre derecho constitucional al desarrollo de la personalidad (artículo 10.1 de la Constitución Española), y derivada esencialmente del carácter social y plural de nuestra Constitución.

Aunque no exista constitucionalmente una regulación expresa de las uniones no matrimoniales, y el artículo 39 de la Constitución asegura a través de los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia, en la que tanto se incluye la derivada del matrimonio como la no matrimonial.

Además el concepto de familia tiene un extenso alcance, por incluir no sólo la derivada de la pareja, como aquella en la que existen descendientes o parientes a su cargo, tanto sea heterosexual como la homosexual e incluso la monoparental.

La convivencia no matrimonial presupone una comunidad de vida, sin formalidades legales, y que tiene una vocación estable con vínculos de afectividad, permanencia y dependencia recíproca.

El Ayuntamiento, como entidad básica de la organización ciudadana, está obligado (artículo 25 de la Ley 7/85) a satisfacer en igualdad de trato las necesidades y aspiraciones de la comunidad local, y por ello debe ofrecer la misma participación, tratamiento y consideración cualquiera que sea la forma de las uniones de convivencia, siempre que en cada caso concreto no esté justificado un trato diferenciado.

Este Reglamento Municipal pretende cumplir dichas funciones, y en especial la del reconocimiento y respeto municipal a las uniones de las parejas de hecho y su constitución familiar, y además hacerlas partícipes en igualdad de trato con las uniones matrimoniales en cuanto a la recepción de los servicios, actividades, subvenciones y ejecución de programas que se gestionan municipalmente.

En el reducido ámbito de la Administración Municipal se ofrece un instrumento jurídico que favorezca la igualdad y garantice la protección social, económica y jurídica de las familias constituidas como uniones no matrimoniales, cuya protección alcanza a las uniones estables y afectivas de las parejas del mismo sexo, y con la intención de eliminar las situaciones de auténtico desamparo.

CAPITULO I

REGIMEN JURIDICO, OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º – El presente Reglamento tiene como objeto la regulación del Registro Municipal de parejas de hecho.

Artículo 2.º – Serán inscribibles las uniones no matrimoniales de personas de distinto o del mismo sexo, y las familias derivadas de las mismas, la modificación de su composición familiar, y la extinción de dicha unión cualquiera que sea su causa.

Al menos uno de los miembros de la pareja de hecho debe estar empadronado en el municipio de Gumiel de Izán.

Artículo 3.º – Serán objeto de inscripción:

– La declaración de constitución y extinción de las citadas parejas de hecho, así como modificaciones e incidencias relativas a las mismas, siempre que no sean susceptibles de inscripción en otro registro público.

– Los Convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la unión no matrimonial, siempre que no sean susceptibles de inscripción o anotación en otro instrumento o registro público y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Artículo 4.º – Las parejas de hecho y familias derivadas que se hallen inscritas en este Registro Municipal, tendrán el pleno reconocimiento de dicha situación para ser usuarias y beneficiarias de los servicios, en igualdad de trato con las derivadas de uniones matrimoniales, siempre que en cada caso concreto no esté justificado un trato diferenciado.

La protección o reconocimiento que se haga a los inscritos nunca podrá superar la prevista para la familia legalmente reconocida.

Artículo 5.º – Publicidad: Las inscripciones en este Registro garantizarán la intimidad y privacidad de las personas y sus familiares, sin que pueda dársele publicidad alguna de su contenido, salvo las certificaciones que se expidan a instancias de los propios interesados, de la Administración de Justicia, u otras Administraciones en las que se justifique debidamente.

CAPITULO II

ALTAS, MODIFICACIONES Y BAJAS

Artículo 6.º – Solicitud de alta: La inscripción de una pareja de hecho, que es voluntaria, requerirá la previa aportación de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme al modelo de solicitud municipal.

Las inscripciones se realizarán, previa solicitud conjunta de los miembros de la pareja y tramitación de expediente administrativo, mediante comparecencia personal y conjunta de los interesados ante el encargado del Registro dependiente de la Secretaría General, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial, así como de los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre sus miembros.

Artículo 7.º – Requisitos para la inscripción: La solicitud de inscripción deberá cumplir los requisitos siguientes:

- Estar empadronado en el municipio de Gumiel de Izán, al menos uno de sus miembros.
- Ser mayores de edad o menores emancipados.
- Otorgar pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia no matrimonial.
- No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad recta, o en línea colateral en segundo grado.
- No encontrarse incapacitado legalmente para prestar el consentimiento necesario.
- No estar sujeto a vínculo matrimonial.
- No constar inscrito en otro Registro Municipales de parejas de hecho de similares características.

Artículo 8.º – Cualquier circunstancia relativa a la unión que manifiesten los miembros de la misma podrá anotarse mediante transcripción literal, previa solicitud conjunta de comparecencia de los miembros de la unión.

Artículo 9.º – Baja en el registro: La baja y cancelación de las inscripciones se efectuarán a solicitud de al menos uno de los interesados.

Asimismo podrá efectuarse de oficio la baja y cancelación de la inscripción en los casos de notoriedad pública de su extinción.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 10. – Presentada la solicitud, se tramitará expediente administrativo, cumpliendo sus diversos trámites, y en especial los siguientes:

- Se examinará la documentación presentada, y en su caso, se comunicará a los solicitantes los defectos que procede subsanar.
- Se comprobará que al menos uno de los solicitantes esté empadronado en el municipio.
- Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción, el encargado del Registro deberá requerir a los interesados para su ratificación conjunta mediante comparecencia personal en la solicitud presentada.
- La ratificación podrá también practicarse mediante documento público fehaciente.

Artículo 11. – Se tramitará un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente, al que se incorporará la documentación necesaria, y cuya resolución se adoptará por Decreto de la Alcaldía.

Artículo 12. – La resolución del expediente se notificará a los interesados, acompañándose un certificado acreditativo del reconocimiento municipal como pareja de hecho, a efectos de que pueda acreditarse en los ámbitos administrativos, o de otro orden, que en su caso corresponda.

CAPITULO IV

ORGANIZACION DEL REGISTRO

Artículo 13. – El Registro se adscribe a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 14. – El Registro se materializará en un libro general en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre. Podrán utilizarse soportes informáticos para la llevanza del Registro, en la forma autorizada por la Ley 30/1992 de Administraciones Públicas.

Artículo 15. – La inscripción inicial de alta tendrá el carácter de primera inscripción, y se anotará marginalmente la existencia de otros asientos que complementariamente corresponda.

En el primer asiento figurarán los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones, fecha de comparecencia, y referencia del expediente tramitado.

Artículo 16. – El Registro contará también con un libro auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de páginas del libro general en las que existan anotaciones que les afecten.

Artículo 17. – En ningún caso los libros integrantes del Registro podrán salir de la Corporación.

Artículo 18. – Tanto las inscripciones que se practiquen, como las certificaciones que se expidan, serán totalmente gratuitas.

DISPOSICION FINAL

Artículo 19. – Se faculta a la Alcaldía para adoptar las resoluciones complementarias en el desarrollo del presente Reglamento, así como del modelo de hojas integrantes de los libros del Registro.

En Gumiel de Izán, a 18 de marzo de 2002. – El Alcalde, Julián Molero Martín.

200202510/2570. – 75,37

Junta Vecinal de Villela

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/96, de Caza de la Junta de Castilla y León y 59.4 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a continuación se relacionan, se pone en su conocimiento o en el derecho de sus herederos que de no oponerse, mediante escrito dirigido a esta Junta Administrativa de Villela (Burgos), en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión en el coto de caza que se segrega del coto de Rebolledo de la Torre, para la constitución de un nuevo coto de caza, de las fincas rústicas de las cuales son titulares catastrales, situadas en el término de Villela, con cesión de los derechos a la Junta Administrativa de Villela.

Emilio Arroyo Fuente, Juliana Arroyo Mediavilla, Teófilo Arroyo Millán, Adela Fuente Mediavilla y María Teresa Mediavilla Ortega.

Y cualquiera otras personas físicas o jurídicas que resulten titulares de derechos sobre fincas sitas en el término de Villela y que no figuren como tales en los datos catastrales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villela, a 20 de marzo de 2002. – La Alcaldesa Pedánea, Teresa Díez Aparicio.

200202463/2481. – 18,03